

CAPÍTULO XXVI

(1822-1823)

I

Cortes extraordinarias.—Manifiesto.—En honor de los patriotas del 7 de Julio.—Honras fúnebres.—Banquete popular.—Se abren las Cortes.—Discurso de la Corona.—Propuesta del ministro de la Gobernación.—Decreto contra los conspiradores.—Medidas contra las comunidades religiosas y contra el Papa.—Exaltación del patriotismo.

Fernando VII no fué ya un hombre malvado, fué un monstruo. Conspiró un día contra su padre, siempre contra su patria. Agasajaba á los liberales, adulábalos y al mismo tiempo alentaba á los enemigos del régimen, daba instrucciones á la Regencia de Urgel, y se entendía con los soberanos extranjeros que le hacían instrumento de sus ambiciones.

Difícilmente se hallará en la historia carácter más abyecto y despreciable que el de aquel funesto Monarca.

Decidido el Ministerio á gobernar constitucionalmente, propuso la celebración de Cortes extraordinarias y á ello accedió Fernando. Pareció asimismo al Gobierno, que el Rey debía dirigir un manifiesto á la Nación, y el Rey, que meses antes había dado poderes al Marqués de Mataflorida para presidir la facciosa Regencia de Urgel y que la había felicitado luego por conducto de su agente secreto, don José Villar Frontin, dirigió al País palabras como las que siguen:

«ESPAÑOLES: Desde el momento en que, conocidos vuestros deseos, acepté y juré la Constitución promulgada en Cádiz el 10 de Marzo de 1812, no pudo menos de dilatarse mi espíritu con la grata perspectiva de vuestra ulterior felicidad. Una penosa y recíproca experiencia del Gobierno absoluto, en que todo suele hacerse en nombre del Monarca menos su voluntad verdadera, nos condujo á adoptar gustosamente la ley fundamental que, señalando los derechos y obligaciones de los que mandan y de los que obedecen, precave el extravío de todos y deja expeditas y seguras las riendas del Estado, para conducirlo por el recto y glorioso camino de la justicia y de la prosperidad. ¿Quién detiene ahora nuestros pasos? ¿Quién intenta precipitarnos en la contraria senda? Yo debo anun-

ciarlo, españoles: yo, que tantos sinsabores he sufrido de los que quisieran restituirnos á un régimen que jamás volverá... Colocado al frente de una Nación magnánima y generosa, cuyo bien es el objeto de todos mis cuidados, contemplo oportuno daros una voz de paz y de confianza que sea, al mismo tiempo, un aviso saludable á los maquinadores que la aprovechen para evitar el rigor de un escarmiento.

» Los errores sobre la forma conveniente de Gobierno, estaban ya disipados al pronunciamiento del pueblo español en favor de sus actuales instituciones... Pero este odio contra ellas no llegó á ser extinguido; antes, cobrando vehemencia, se convirtió criminalmente en odio y furor contra los restauradores y los amantes del sistema. Ved aquí, españoles, bien descubierta la causa de las agitaciones que os fatigan... Las escenas que produce esta lucha entre los hijos de la Patria y sus criminales adversarios, son demasiado públicas para que no llamen mi atención, y demasiado horrorosas para que no las denuncie á la cuchilla de la ley, y no conciben la indignación de cuantos se precian del nombre de españoles. Vosotros sois testigos de los excesos á que se ha entregado, y se entrega, esa fracción liberticida. No necesito presentaros el cuadro que ofrecen Navarra, Cataluña y otras más provincias de este hermoso suelo. Los robos, los asesinatos, los incendios, todo está á vuestra vista... Fijadla sobre ese trono de escarnio y de ignominia erigido en Urgel por la impostura... La Europa culta mira con horror estos excesos y atentados. Clama la humanidad por sus ofensas, la ley, por sus agravios, y la Patria por su paz y su decoro. ¿Y yo callaría por más tiempo? ¿Vería tranquilo los males de la Nación magnánima de que soy jefe? ¿Escucharía mi nombre profanado por perjuros que le toman por escudo de sus crímenes? No, españoles; los denuncia mi voz al tribunal severo de la ley; los entrega á vuestra indignación y á la del universo. Sea esta vez el iris de paz, la voz de la confianza que aplique un bálsamo á los males de la Patria. Valientes militares, redoblad vuestros esfuerzos para presentar en todos los ángulos de la Península sus banderas victoriosas. — Ministros de la religión, vosotros que anunciáis la palabra de Dios y predicáis su moral de paz y mansedumbre, arrancad la máscara á los perjuros, declarad que la pura fe de Jesucristo no se defiende con delitos, y que no pueden ser ministros suyos los que empuñan armas fratricidas; fulminad sobre estos hijos espúreos del altar los terribles anatemas que la Iglesia pone en vuestras manos, y seréis dignos sacerdotes y dignos ciudadanos. — Y, vosotros, escritores públicos, vosotros que suplís tantas veces la insuficiencia de la ley y los errores de los gobernantes, emplead vuestras armas en obsequio de la causa nacional con más ardor que nunca... Curad llagas; no las renovéis; predicad la unión, que es la base de la fuerza...

» Las modernas Cortes españolas han reformado notables abusos, aunque quedan otros por reparar. La sabiduría de sus deliberaciones ha acreditado con qué grandes fundamentos, las luces del siglo reclaman el régimen representativo. Nadie toca más de cerca las necesidades de los pueblos, nadie las expone con

más celo que los diputados por ellos escogidos. Yo me lo prometo todo del acierto de los vuestros, de vuestra unión íntima y sincera, de la activa cooperación de las autoridades económicas y populares, de la decisión del ejército permanente y milicia nacional, para completar la grande obra de vuestra regeneración política y ascender al grado de elevación á que están destinadas las naciones que estiman en lo que vale la libertad. Mi poder, mi autoridad y mis esfuerzos concurrirán siempre á este fin. — *Palacio, 16 de Septiembre de 1822.* — FERNANDO.»

El día anterior á la publicación de este documento se dictó el decreto de convocatoria á Cortes y se celebró solemnes fiestas religiosas en memoria de los fallecidos por la causa liberal en la jornada del 7 de Julio.

La ceremonia, á que concurren todas las autoridades y en que estuvieron representados todos los cuerpos de la guarnición, resultó espléndida.

A los pocos días, el 24, se completó la conmemoración de la jornada del 7 de Julio con un banquete, al aire libre, que se verificó en el salón del Prado, donde, bajo inmenso toldo, se colocaron hasta ochocientas mesas de 12 cubiertos cada una y cuatro de preferencia de á cincuenta cubiertos. Ocuparon las primeras de siete á 8,000 personas, cifra de las que aproximadamente habían, con las armas en la mano, defendido aquel día la libertad, viéndose en ellas confundidos los simples soldados que habían formado pabellones con sus fusiles y los jefes de todas clases del ejército. Junto á las segundas tomaron asiento las autoridades, individuos de corporaciones, los heridos en la lucha y los parientes de las víctimas.

Animaron la fiesta las bandas militares con sus acordes y abundaron los brindis elocuentes, las canciones patrióticas y los gritos entusiastas.

Siguió al banquete un baile popular, en que todas las clases se mezclaron. Madrid, que acudió en masa á presenciar la fiesta, lució aquella noche iluminaciones vistosas.

Inauguróse la legislatura extraordinaria el día 7 de Octubre de 1822.

En su discurso de rúbrica afirmó el Rey que circunstancias verdaderamente graves le habían decidido á rodearse de los representantes de la Nación, por tantos títulos merecedores de su confianza.

« Renace mi confianza, dijo á los diputados, al veros reunidos en este santuario de las leyes, porque van á ser remediadas prontamente las necesidades de la Patria. Los enemigos de la Constitución, no perdonando medio alguno de cuantos les sugiere una pasión bárbara é insensata, han logrado arrastrar á la carrera del crimen un número considerable de españoles. Pesan sobre mi corazón, y pesan sobre el vuestro, las desdichas que estos extravíos producen en Cataluña, Aragón y otras provincias fronterizas. A vosotros toca emplear un remedio eficacísimo contra desórdenes tan lamentables. La Nación pide brazos numerosos para enfrenar de una vez la audacia de sus rebeldes hijos, y sus valientes leales, que la sirven en el campo del honor, reclaman recursos poderosos y abundantes que aseguran el éxito feliz en las empresas á que son llamados. — Las naciones se respetan mutuamente por su poder, y la energía que saben desplegar en ciertas

circunstancias. España, por su posición, por sus costas, por sus producciones y las virtudes de sus habitantes, merece un puesto distinguido en el mapa de Europa. Todo la convida á tomar la actitud imponente y vigorosa que le atraiga de



las otras la consideración de que es tan digna. Todo presenta la necesidad de entablar nuevas relaciones con los Estados que conocen lo que valen nuestras riquezas verdaderas...»

Respondióle el presidente, que lo era el señor Salvato, diputado catalán, elegido para el mes en sesión preparatoria, con una oración de que son de notar los siguientes párrafos:

«SEÑOR: las presentes Cortes extraordinarias llamadas para proveer á las urgencias del Estado, desembarazar la Nación de las bandas de facciosos que infestan varios puntos de su territorio, arreglar negocios con algunas potencias extranjeras, y poner en armonía con las instituciones que nos rigen la ordenanza militar y el código de procedimientos criminales, tendrán la oportunidad de dar

salida á la efusión del cielo predispuesto en favor de tan importantes objetos. — El principal en que están librados los destinos, y aún la conservación de toda la sociedad pública, es el de defenderse en fuerza reunida de todo insulto ó violencia pública; y puesto que nos hallamos en el caso de rechazar los ataques que se hacen al apacible goce de la libertad que hemos sancionado en nuestro pacto escrito, justo é imprescindible es que coloquemos la Nación en la imponente actitud que fuese necesaria para destruir los agresores, aterrar los rebeldes, sostener nuestros derechos y hacer respetables el voto público y la ley fundamental restaurada por él...»

De conformidad con lo determinado en el precepto constitucional, artículo 163, enumeró así los temas en que habían de ocuparse las Cortes:

« 1.º Para proporcionar recursos al Gobierno, tanto de hombres como de dinero, para hacer frente á las urgentes necesidades del Estado y desembarazar cuanto antes la Nación de las bandas de facciosos que infestan sus provincias fronterizas.

» 2.º Arreglar negocios sumamente interesantes con algunas potencias extranjeras.

» 3.º Dar al ejército español las Ordenanzas militares cuya discusión quedó pendiente en la última legislatura, y que hacían tanta falta para ponerlas en armonía con las instituciones vigentes.

» 4.º Dar el código de procedimientos, tan necesario para la recta y pronta administración de justicia.»

Empleóse las primeras sesiones en discutir la Ordenanza militar, no se apuró el tema ni en aquéllas ni aún en sucesivas Cortes.

Distrajo por entonces la atención de los diputados, y por cierto muy fundadamente, la urgencia de adoptar medidas de seguridad que las circunstancias reclamaban. Acordóse desde luego reforzar el ejército, y se decretó un reemplazo de 39,956 hombres, una remonta de 7,637 caballos y la movilización de 20,000 hombres de milicia activa.

Imponíanse simultáneas medidas económicas, y se adoptó la de facultar al Gobierno á emitir y vender 40.000,000 de reales en rentas al cinco por ciento, inscribiéndolos en el Gran Libro.

Honda, entretanto, la división entre comuneros y masones, refugio la sociedad de los primeros del naciente republicanismo, creyóse el Gobierno en el caso de adoptar medidas urgentes que contribuyesen á calmar las pasiones. Acudieron, como siempre, los gobernantes á medidas coercitivas; hicieron aprobar una ley de policía y, olvidando el origen político de cuantos formaban el Ministerio, se apresuraron á poner trabas al funcionamiento de las llamadas sociedades patrióticas. Impidióselas celebrar sesión, sin que doce horas antes anunciaran su propósito á la autoridad local, designando lugar; se las fijó las horas en que podrían reunirse y las en que habían de disolverse; se las privó del derecho de representar como tales asociaciones, carácter de que se las despojó ante la ley, y se re-

servó, en fin, el Gobierno la facultad de disolver toda reunión en que á juicio de sus agentes se notase sintomas de sedición.

Constituían estas medidas verdaderas provocaciones al partido exaltado. La situación política se hizo más difícil.

El ministro de la Gobernación se consideró en el caso de pedir, en 12 de Octubre, á las Cortes, autorización respecto á los extremos siguientes:



« 1.º Para evitar todo motivo de queja en los eclesiásticos, se procederá á fijar la suerte del clero.

» 2.º Las cantidades que de las rentas de los prelados eclesiásticos extrañados del Reino se les asignaren, serán á prudencia del Gobierno, el cual procurará que, siendo suficientes para su manutención, no sirvan para el fomento de facciosos.

» 3.º Podrá el Gobierno extrañar de sus respectivas diócesis á los prelados, curas párrocos y demás eclesiásticos que, con arreglo al artículo 1.º del decreto de 29 de Junio último, hubiesen sido separados de sus Ministerios, ó recogidos sus licencias.

» 4.º También podrá el Gobierno trasladar de una provincia á otra á los empleados ó cesantes que tuviere por conveniente.

» 5.º Perderá las dos terceras partes de su haber, cualquiera que sea el motivo porque lo perciba, toda persona que, estando el pueblo de su residencia invadido por facciosos, no se presente á perseguirlos siempre que aquél se ponga en defensa.

» 6.º El pueblo que siendo acometido por un número de facciosos igual á la tercera parte de su vecindario no se defendiese, será obligado á mantener la fuerza militar que se destine para ocuparle.

» 7.º Las autoridades locales que no diesen aviso á las superiores de que los facciosos están en su recinto, serán multadas por los jefes militares, con arreglo á las circunstancias, gravedad y trascendencia de la culpa.

» 8.º El Gobierno podrá suspender, á propuesta de los jefes políticos, á los ayuntamientos, reemplazándolos con individuos que hubiesen sido de ellos en cualquiera de los años anteriores.

» 9.º Que se declare llegado el caso prevenido en el artículo 308 de la Constitución y suspendidas las formalidades para el arresto de los delincuentes, con respecto á los facciosos y demás personas que conspiren contra la misma Constitución.

» 10. A fin de indemnizar los daños y perjuicios que causan los enemigos de la Constitución en las causas que se les siga, tendrán la responsabilidad pecuniaria mancomunadamente para resarcimiento de los perjuicios causados á tercero.

» 11. Para inspirar confianza á los pueblos respecto de los funcionarios públicos encargados de ejercer la administración de justicia, mandarán las Cortes abrir una visita de los expedientes de las propuestas hechas por el Consejo de Estado, autorizándose al Gobierno para devolver las que no se encuentren arregladas á lo que previenen los decretos de Cortes en esta materia.

» 12. Por el término que estimen las Cortes, quedará autorizado el Gobierno para remover y reemplazar en propiedad y personalmente á los jueces militares.

» 13. El Gobierno queda autorizado con el mismo objeto para reemplazar con persona que reúna las cualidades necesarias, aunque no sea cesante, al empleado que pertenezca á la magistratura y no cumpla con su obligación.

» 14. Todo funcionario público y empleado, civil ó militar, que se niegue á admitir el destino que le diese el Gobierno, quedará privado del que anteriormente tenía, é inhabilitado para obtener otro, y si fuese militar, se le recogerán sus despachos.

» 15. Con el objeto de fomentar el espíritu público, se crearán sociedades patrióticas, reglamentadas de modo que sean de pública utilidad y se precava del extravío de la opinión.

» 16. Con el mismo objeto se procurará que en los teatros se hagan representaciones que inspiren amor á la moral y al ejercicio de las virtudes cívicas, y que conduzcan al amor de la Patria y de la gloria.

» 17. Se dará un testimonio solemne de gratitud á la heroica Milicia Nacional, guarnición y jefes militares de esta Corte que se presentaron á defender las libertades patrias el día 7 de Julio, haciéndose extensiva á los individuos del ejército permanente, milicia activa y local, y demás personas que hayan dado pruebas positivas de adhesión al sistema constitucional.

» 18. Por último, el Gobierno deseaba y esperaba de las Cortes, que adoptasen cuantas medidas les sugiera su particular celo y amor al bien público.»

Tomaron en consideración las Cortes la proposición de estas medidas y nombraron para estudiarlas una comisión compuesta de los diputados señores Doménech, Istúriz, Canga Argüelles, Ruíz de la Vega y Alcalá Galiano.

De conformidad casi en todo con el Gobierno, dió la comisión dictamen el día 17. Hubo, sin embargo, dos votos particulares. Proponía la comisión la supresión inmediata de todos los conventos que estuvieran en despoblado ó en pueblos que no llegaran á 2,000 vecinos. En estos pueblos debía, según la misma comisión, suprimirse los cabildos eclesiásticos, exceptuando sólo por de pronto los que fueran de silla episcopal. Dejábase á cargo del Gobierno distribuir los religiosos de los conventos suprimidos entre los que se conservaba.

Doménech, Velasco y Canga Argüelles, solicitaron que pasara lo relativo á la supresión de cabildos á una comisión eclesiástica que entendiera en el arreglo definitivo del clero.

Istúriz se declaró por la total extinción de monjes y regulares y por la supresión de los cabildos eclesiásticos, cuyos bienes habian, según él, de aplicarse á la hipoteca del subsidio extraordinario solicitado por el Gobierno.

Acalorada fué la discusión de estos votos. Comenzó el 20, y emitiéronse en ella ideas, para el tiempo, atrevidas. Entusiasmóse el público de la tribuna con frases como la de Canga Argüelles que calificó al clero de estado dentro del otro estado; de ejército de que la Inquisición era la reserva y los obispos los generales.

Impugnaron las medidas propuestas y los votos particulares, no solamente los tenidos por reaccionarios, sino aún algunos probados liberales que veían en unos y otros como la suspensión de algunos preceptos constitucionales. Entre los impugnadores se contaron don Agustín Argüelles y los generales Alava y Valdés (1).



Istúriz.

(1) Entre el mismo clero no dejaba de haber también constitucionales decididos. Por aquellos mismos días, el obispo de Solsona se expresaba así en una pastoral:

«La Cataluña es atormentada fuertemente por el extravío de una porción de sus hijos que, oprimidos por su impaciencia y engañados por unas ideas mal concebidas, peor aplicadas y faltas de toda la previsión necesaria en sus consecuencias, se han precipitado y quieren que les sigamos todos en el profundo abismo de la anarquía y de una guerra civil que á todos nos devore... ¿La religión del Crucificado es compatible con esto? No: mi conciencia me lo aconseja así resueltamente. ¿Dudáis acerca del acierto en algunas de las disposiciones del Congreso de la Nación? Pues representadle vuestras dudas, vuestros dictámenes ú opiniones; esto es lo que desea él mismo,

La medida que provocó mayor discusión fué la novena, que la comisión (1) había redactado así:

«Siendo sobremanera escandaloso y repugnante que pretendan disfrutar de todos los beneficios de la Constitución los criminales que conspiran contra ella, se declara llegado el caso del artículo 308 de la misma Constitución y suspensas las formalidades prescritas para el arresto de los delincuentes, en las causas que se formen contra los que directa ó indirectamente conspiran para destruir el sistema constitucional.»

Condénsanse las dos tendencias manifestadas con motivo de esta disensión en palabras pronunciadas por Alcalá Galiano en defensa de la reformista, y de don Agustín de Argüelles, representando la moderada.

«Señores, decía Alcalá Galiano, no nos engañemos; estamos sobre un volcán cuya explosión puede de un momento á otro sepultarnos bajo las ruinas de la Nación. Mas si, por desgracia, y á pesar de estas medidas, llegásemos á vernos en una crisis apurada, lloraría la suerte de la Patria; pero repetiría lo que dijo un ilustre representante de la nación francesa en momentos sumamente críticos: Perezcamos todos, antes que veamos perecer la Patria.»

Y Argüelles advertía:

«Ha llegado el fatal momento en que la nación española espera de sus representantes una medida, que si bien las Cortes saben hasta qué personas deben dirigirse sus efectos, no es fácil preveer cuándo haya de cesar y cuál haya de ser su extensión respecto á 11.000,000 de españoles que habitan en la Península. Esta sola idea me indica hasta qué punto deben ser circunspectas las Cortes en esta discusión, que les puede atraer una de las más terribles responsabilidades que tienen las representaciones nacionales de los pueblos gobernados por principios constitucionales. Yo no sé si habrá un solo individuo de esta magnánima nación que pueda estar tranquilo al ver que por esta medida quedan al arbitrio del Go-

para rectificarlas por las vuestras si fuesen útiles... esto es lo que dictan de común acuerdo la razón y nuestra religión divina, que es la más opuesta al desorden y á la anarquía. Los primeros cristianos miraron á ésta siempre con tanto horror, que prefirieron una pácífica y dulce muerte á la defensa belicosa de sus derechos, no sólo religiosos, sino también políticos... pero ¡cuál ha sido mi consternación al saber que se han cansado de hacer valer las buenas máximas algunos miembros del clero de esta diócesis, que, puestos al frente de algunas porciones de miembros engañados, se han atrevido á cambiar su pacífico ministerio por el estrepitoso ejercicio de las armas.

» La nación española... ha reconocido el impaciente y preocupado celo de esta porción extraviada, y me ha concedido el honor de ser uno de los anunciadores de la paz y amnistía general que les ofrece... Escrito está en el sagrado código de nuestra religión santa, que quien contradice ó resiste á la potestad, resiste á la orden ó mandamiento de Dios. Decidles, que el perjurio es una de las más graves ofensas que hace el cristiano á su religión divina, y que perjuros son todos aquellos que se oponen de cualquier modo al cumplimiento de una promesa solemne, con la invocación del sagrado nombre de Dios, y en su santo templo por su testimonio.»

(1) Esta comisión fué llamada por los políticos de la época la *comisión de las medidas*, de donde, convirtiendo la frase en chiste, á que tan dadas son las imaginaciones meridionales, se dió á los comisionados el nombre de los sastres.

bierno un inmenso número de personas: consideración que aumenta la necesidad de que las Cortes traten este asunto con gran detenimiento.»

§ Triunfó el parecer de Argüelles y la medida fué desechada por 74 votos contra 57.

Discutióse también detenidamente las demás medidas propuestas por la comisión. El resultado de todo fué que las Cortes autorizaron al Gobierno:

« 1.º Para señalar prudencialmente las cantidades anuales á los prelados separados de sus diócesis, y á los prebendados que se hallasen en iguales circunstancias.

» 2.º Para privar de las dos terceras partes de su sueldo á los empleados que hallándose los pueblos de su residencia atacados por facciosos, no se presentasen á prestar los servicios que les indicasen las autoridades.

» 3.º Para multar ó castigar á las autoridades locales que no diesen parte ó conocimiento á los generales ó jefes militares inmediatos, del tránsito de una facción que se presentase en los términos respectivos. -

» 4.º Para trasladar de una diócesis á otra á los párrocos y demás eclesiásticos que hubiesen separado de sus ministerios, ó á quienes hubiesen recogido sus licencias.

» 5.º Para trasladar asimismo de una provincia á otra los que gozasen sueldos del erario, sin poder resistirse los interesados, aunque renunciasen sus sueldos.

» 6.º Para suspender á los individuos de los ayuntamientos, reemplazándolos con otros que lo hubiesen sido en los años anteriores de restablecida la Constitución.

» 7.º Para privar de su destino á cualquier empleado militar ó civil que se negase á admitir uno nuevo que se le confiriese.

» 8.º Para remover, retirar discrecionalmente y reemplazar en propiedad á los jefes y oficiales del ejército y milicia activa.»

No se dieron los exaltados por vencidos, y si en la sesión del 24 vieron desechadas las más radicales de las medidas propuestas por ellos, en la del 30 consiguieron ver aprobado un dictamen sobre el modo de proceder al arresto de los conspiradores, en el que vieron sobradamente cumplido su deseo de poner en manos del Gobierno medios extraordinarios para perseguir á los facciosos.

« Para detener á los que conspiren directa ó indirectamente contra el sistema constitucional y mantenerlos en custodia, decía el dictamen, no será necesario que preceda sumaria información del hecho por el que merezcan según la ley ser castigados con pena corporal, ni mandamiento de juez por escrito, ni su notificación al detenido, ni auto motivado anterior ni posterior á la detención, ni otra formalidad más que la de entregar á la persona que se encargue de la custodia del detenido una orden firmada por la autoridad que decreta la detención, en que se exprese que dicho procedimiento es con arreglo al presente decreto, cuya orden se le hará entender al detenido dentro de cuarenta y ocho horas.» (Artículo 1.º).

Continuaba el decreto aprobado ordenando que se pudiera reconocer las casas de todos los españoles y extranjeros, cualquiera que sea su clase, exceptuadas sólo las de los embajadores, ministros y encargados de negocios extranjeros, en las que se procedería con arreglo á los tratados, y concediendo á los jefes políticos ó sus delegados el plazo de treinta días para justificar la certeza del delito y poner el detenido á disposición del juez ó tribunal competente.

No puede desconocerse que la medida era draconiana. Arma de dos filos las leyes represivas, cuando como ésta dejan por sus vaguedades tantos resquicios á la arbitrariedad, era sin embargo, obra de los exaltados. Un instinto poderoso los guiaba. Vivía el régimen, según afirmaba Galiano, sobre un volcán, y todo había de parecer poco á los liberales para apagarlo.

El Gobierno, empero, se decidió por atender ante todo á la salvación de los principios, y devolvió á las Cortes el decreto sin sancionar y acompañándolo con un oficio en que aseguraba no estimarlo necesario para cumplir el objeto que se proponía. A su juicio, contenía el decreto disposiciones ocasionadas á producir mayores inconvenientes que ventajas, pues otorgaba á un agente del Gobierno más facultades que al Rey mismo. Bastaban al Gobierno los preceptos de la Constitución para castigar los delitos que contra ella pudieran cometerse (19 de Diciembre).

Juicioso proceder el del Gobierno, que se amparaba en la buena doctrina para rechazar desusadas facultades que graciosamente se le conferían.

Deseosos los radicales de afianzar sus conquistas, propusieron aprovechar los instantes para combatir al clericalismo y arrancaron á aquellas Cortes múltiples medidas á este fin encaminadas. Por decreto de 15 de Noviembre, se suprimía todos los conventos y monasterios que estuviesen en despoblado ó en pueblos fronterizos ó en pueblos que no excediesen de cuatrocientos cincuenta vecinos, excepción hecha, por el momento, del monasterio de San Lorenzo del Escorial.

Expidió el Papa un Breve, prohibiendo varias obras españolas, y las Cortes, en 25 de Noviembre, respondieron á esa disposición pontificia, aprobando la proposición siguiente:

« Pedimos á las Cortes se sirva prevenir al Gobierno proceda inmediatamente á dictar las providencias tan enérgicas como exigen las circunstancias, para impedir la circulación del Breve expedido por S. S. en el mes de Septiembre último, prohibiendo varias obras españolas, y especialmente las que defienden la inviolabilidad de los diputados á Cortes, pasando los más enérgicos oficios á la curia romana, por medio de nuestro encargado de negocios y del nuncio, para que de una vez entienda que, ni por directas ni indirectas, *no se ha de salir con la suya* con una nación como la española, que conoce sus derechos y que los sabe sostener, y que dirigida por un Gobierno representativo, no tolerará pasivamente iguales procedimientos á los que ha sufrido el gabinete español en épocas que le mandaba la autoridad real, desprovista de la fuerza irresistible que le comunican las Cortes; todo con arreglo á lo que previene la ley 2.^a, tit. 18, lib. 8.^o, de la Novísima Recopilación. »

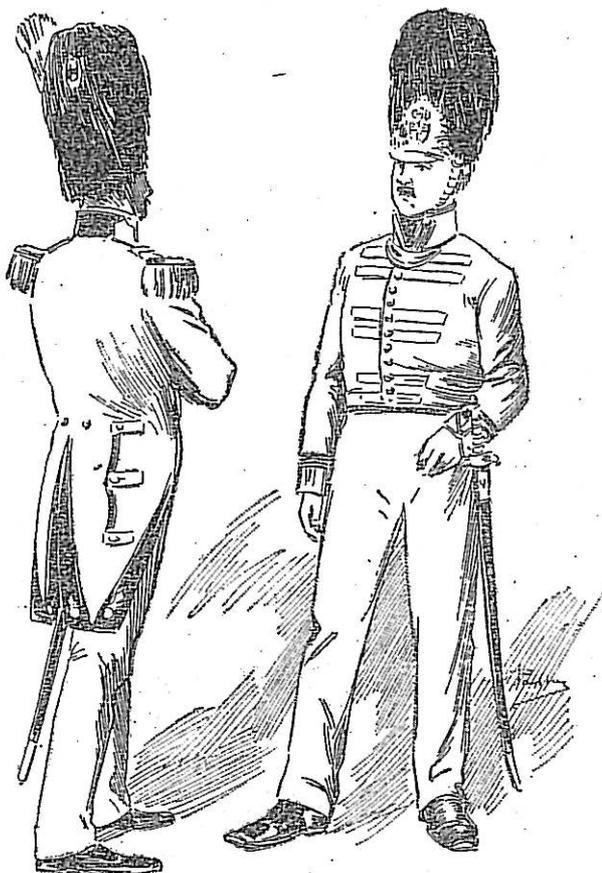
Da idea de la indignación que el Breve produjo en el ánimo de los radicales, el desdén con que un diputado trató aquel documento. « Pido, dijo, que se lea esa bula, ese decreto, edicto ó como se llame ese papelote. »

En un decreto sobre teatros, también por estas Cortes aprobado, se autorizó al Gobierno para que, además de promover el progreso de tales espectáculos, obligase á las empresas á ejecutar, en días determinados, funciones patrióticas con que se animase el espíritu público.

Por decreto de 27 de Diciembre, se ordenó la erección de un monumento en que se inscribiese los nombres de los patriotas muertos á consecuencia de los sucesos del 7 de Julio; que se colocase en el salón de sesiones una representación en bajo-relieve de aquel acontecimiento fausto para la libertad, con inscripción extensiva á los que pertenecieron al ejército que en 1820 proclamó la Constitución y á los que en la Coruña se pronunciaron en igual sentido. En toda revista debía tenerse, por éste decreto, como presentes, á los mártires de la Constitución, y el capitán ó comandante que la pasase debía, al nombrarlos, añadir: « Ha muerto en defensa de los santos fueros de la libertad, pero vive en la memoria de los buenos. » Se confirmó, en fin, por ese decreto, la condecoración cívica del 7 de Julio, haciéndola extensiva á los individuos de las corporaciones populares madrileñas (ayuntamiento y diputación provincial), que en la madrugada de aquella memorable fecha ejercían sus funciones.

El 1.º de Enero de 1823, por acuerdo también de las Cortes, presentáronse en la barra del Congreso el ayuntamiento de Madrid, la diputación provincial y los jefes de la guarnición, de la milicia y de la demás fuerza armada en aquellos días, presididos todos por el jefe político señor Palarea. Asistieron los diputados en traje de ceremonia; el presidente del Congreso dirigió frases de encomio á los actores del 7 de Julio. Palarea respondió con un discurso de gracias y las tropas todas desfilaron por delante del Congreso.

Así comenzó, entre las más entusiastas aclamaciones á la libertad, el año de 1823.

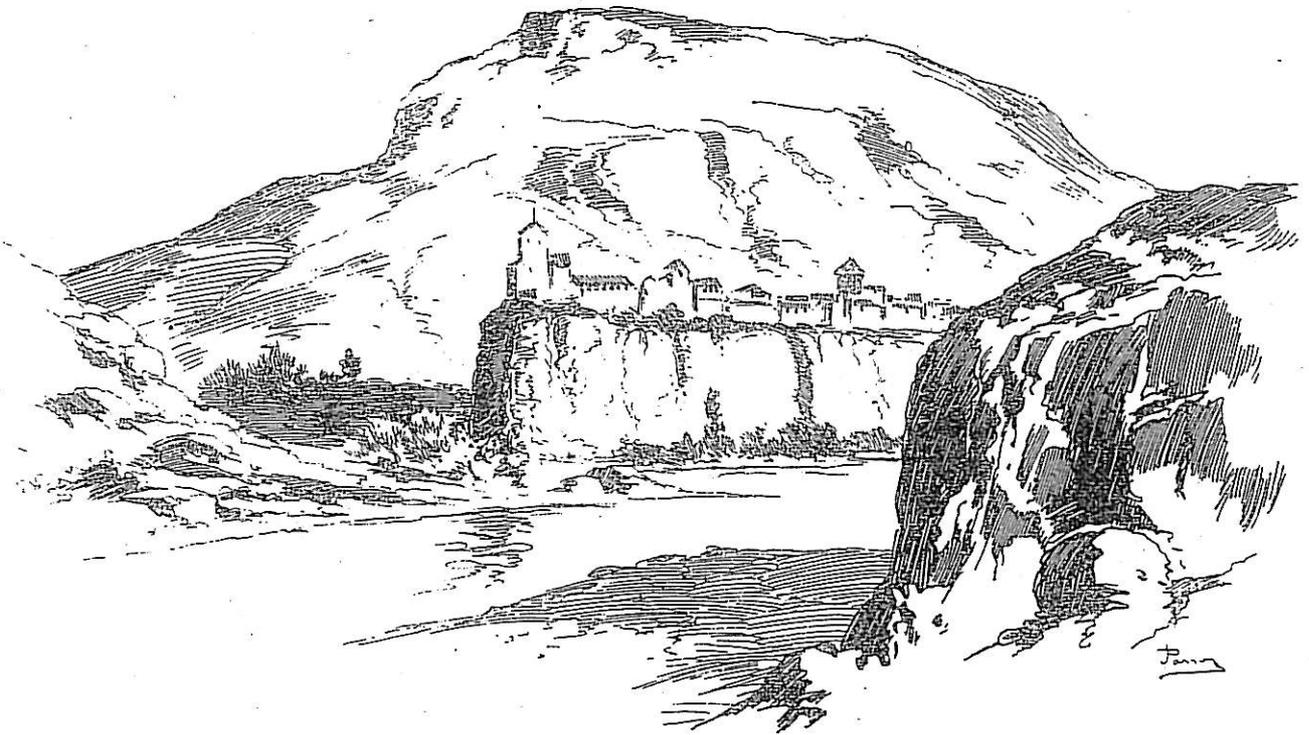


Ejército español. — Guardia Real.
Oficial de Provinciales.
Oficial de Infantería

II

Triunfos de Mina en Cataluña. — Destrucción de Castellfullit. — Inscripción puesta sobre sus ruinas. — Refúgiase en Francia el principal núcleo de los facciosos. — Bessieres, realista. — Síntomas de una intervención francesa. — La sociedad *Landaburiana*. — *La Santa Alianza*. — Conferencias de Verona. — Tratado secreto de las cuatro grandes potencias. — Notas de los gobiernos extranjeros al de Madrid. — Debates en las Cortes. — Alcalá Galiano y Argüelles. — Sesión del 11 de Enero de 1823. — Entréganse los pasaportes á los embajadores de las cuatro potencias y al Nuncio del Papa. — Amenazas de Luis XVIII. — Preparativos de guerra. — Discusión parlamentaria sobre la salida de Madrid del Rey, de las Cortes y del Gobierno. — Resistese á ello Fernando. — Exonera á los ministros, teniendo que volver á llamarlos ante un motin de los madrileños. — Terminan sus sesiones las Cortes extraordinarias.

Comenzó el intrépido Mina su campaña en Cataluña ahuyentando de Cervera á los facciosos. Habiéndose éstos refugiado en Castellfullit, cuya fortaleza artillaron, considerándola segura, dispuso Mina sitiar la plaza, tomándola después



Castellfullit.

de siete días de un riguroso asedio. Para escarmentar á los protectores y auxiliares de los rebeldes, mandó arrasar la población, que había quedado desierta, á consecuencia del bombardeo que la hizo sufrir, y por su orden se grabó en la parte más visible de un muro la siguiente inscripción:

«Aquí existió Castellfullit.
Pueblos,
tomad ejemplo;
no abriguéis
á los enemigos de la Patria.»

Secundado hábilmente por Milans, Zorraquín, Rotten y Gurrea apoderóse de Balaguer, Pons y Seo de Urgel, obligando á las facciones de Eroles, Romagosa, *el Trapense*, Targarona y Caragol á refugiarse en Francia.

Mientras tanto, Bessieres, preso y sentenciado antes en Barcelona como republicano y convertido á la sazón en caudillo de los soldados de la Fe, al frente de una columna de caballería presentóse en Aragón tratando de sorprender la ciudad de Calatayud. Fué rechazado y corrióse por el camino de Madrid llegando hasta Guadalajara. Salieron de Madrid á perseguirle O'Daly y *el Empecinado* con una corta fuerza de tropa y nacionales, y en vez de atacarle unidos, lo hicieron por dos distintos puntos, cuyo fraccionamiento aprovechó Bessieres para batirles consecutivamente, haciéndoles retroceder á la Corte.

Gran alarma causó en Madrid este contratiempo, aumentado por el que representaba la marcha de cinco individuos de la legación francesa á París; síntoma, con otros no menos elocuentes, de la intervención armada extranjera, cuyo suceso podía contarse como irremediable, atendida la actitud de las potencias que habían suscrito el Tratado de la *Santa Alianza*.

Agravaban esta situación las discusiones-exaltadas de las sociedades secretas, entre las que se distinguía por sus radicalismos una, constituida con el nombre de *Landaburiana*. Habíase formado por los que se llamaban vengadores del Landaburu, asesinado á las puertas de Palacio, y presidiala Romero Alpuente. El Gobierno hubo de cerrarla, bajo pretexto de amenazar ruina el edificio donde verificaba sus reuniones, pero en realidad lo hizo por temor á las consecuencias de los apasionados é imprudentes discursos que en ellas se pronunciaban.

El sistema constitucional español era la pesadilla de los reyes y de los gobiernos que habían firmado el convenio de la *Santa Alianza*. Llegaron á creer que Fernando VII podía seguir la suerte de Luis XVI, y decidieron hacer de la cuestión de nuestra Península una cuestión europea. Al efecto, el año 1821, los plenipotenciarios de Austria, Prusia, Rusia y Francia, reunidos en Laybach, trataron de los medios que debían poner en práctica para contener los trastornos de una posible revolución de los pueblos, y los sucesos ocurridos en España aceleraron la convocatoria de un nuevo Congreso, cuyas conferencias se abrieron en Verona el mes de Octubre de 1822. Los asuntos sometidos á su discusión, eran éstos: 1.º, el comercio de negros; 2.º, las piraterías de los mares de América; 3.º, las desavenencias de Rusia y Turquía en Oriente; 4.º, la situación de Italia; y 5.º, los peligros de la revolución española con relación á los demás Estados europeos. Inglaterra, que había sido invitada á concurrir al Congreso, envió como representante al Duque de Wellington.

Los plenipotenciarios de la *Santa Alianza* reconocieron unánimemente la necesidad de una intervención armada en la península española, acordando la realizase Francia, por su proximidad. Wellington, en nombre de su gobierno, se opuso á este acuerdo, que calificó duramente, y entonces el representante francés, entendiéndose ya sólo con los de Austria, Prusia y Rusia, les hizo por escrito

las siguientes preguntas, á fin de que las contestasen las respectivas cancillerías:

1.^a En el caso de que la Francia se viese en la necesidad de cortar sus relaciones diplomáticas con España, ¿están dispuestas las altas potencias á adoptar las mismas medidas y á retirar sus respectivos ministros?

2.^a En el caso de que estallase la guerra entre Francia y España, ¿bajo qué forma y con qué hechos suministrarían las altas potencias á la Francia aquel auxilio moral que daría á sus medidas el peso y la autoridad de la alianza, é inspiraría un temor saludable á los revolucionarios de todos los países?

3.^a ¿Cuál era, finalmente, la intención de las altas potencias, acerca de la extensión y forma de los auxilios efectivos que estuviesen en disposición de suministrar á la Francia, en el caso de que ésta exigiese la intervención activa por creerla necesaria?

Contestaron las potencias preguntadas, que obrarían de acuerdo completo con el gabinete francés, prestándole su auxilio, y que el tiempo, modo y forma de éste, determinaríase en un tratado secreto. Fué redactado y suscrito en los siguientes términos:

« Artículo 1.^o Las altas partes contratantes, convencidas de que el sistema de gobierno *representativo* es tan incompatible con los principios monárquicos como la máxima de la soberanía del pueblo con el derecho divino, se obligan mutuamente, del modo más solemne, á usar de todas sus fuerzas para destruir el sistema de gobierno *representativo* en todos los países de Europa en que pueda existir, é impedir su introducción en los Estados en que es aún desconocido.

» Art. 2.^o Como no puede dudarse que *la libertad de la prensa* es el medio más poderosamente empleado por los pretendidos defensores de los derechos de las naciones, en detrimento de los príncipes, las altas partes contratantes prometen recíprocamente adoptar todas las medidas propias para suprimirla, nó solamente en sus propios Estados, sino también en el de la Europa.

» Art. 3.^o Convencidos de que los principios religiosos contribuyen muy poderosamente á sostener á las naciones en el estado de obediencia pasiva que deben á sus príncipes, las altas partes contratantes declaran que es su intención sostener en sus respectivos Estados todas las medidas que pueda adoptar el clero, con el fin de mejorar sus propios intereses, tan íntimamente unidos con la conservación de la autoridad de los príncipes. Las altas partes contratantes ofrecen, además, sus gracias al Papa por lo que ya ha hecho por ellas, y solicitan una cooperación constante á sus miras para someter á las naciones.

» Art. 4.^o La situación de la España y del Portugal reúnen desgraciadamente, todas las circunstancias con las que este tratado tiene relación más particularmente. Las altas partes contratantes, al confiar á la Francia el cuidado de concluir con ellas, se obligan á asistirle del modo que menos pueda comprometerles con sus pueblos y con el pueblo francés, por medio de un subsidio de parte de los imperios, de 20.000,000 de francos cada año, á contar desde la firma de este tratado hasta el fin de la guerra.

»Art. 5.º Con el fin de restablecer en la Península el orden de cosas que existía antes de la revolución de Cádiz, á fin de asegurar la entera ejecución de los artículos del presente tratado, las altas partes contratantes se dan mutuamente seguridad reciproca de que, durante cuanto tiempo se necesite para el cumplimiento de sus miras, dejarán á un lado toda otra idea de utilidad ó cualquier otra medida que tuviesen que tomar, dirigiéndose lo más pronto posible á todas las autoridades existentes en sus Estados y á todos sus agentes en el extranjero, para establecer una perfecta igualdad en los medios con que han de cumplirse las miras propuestas por este tratado.

»Art. 6.º Este tratado será renovado, con tales cambios como puedan ocasionar nuevas circunstancias, ya en un nuevo Congreso, ya en la Corte de una de las partes contratantes, y tan pronto como se termine la guerra de España.

»Art. 7.º El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones cambiadas en París y en el término de seis meses.

»Hecho en Verona el 21 de Noviembre de 1822. — Firmado: por el Austria, METERNICH; por la Francia, CHATEAUBRIAND; por la Prusia, BERESTORFF; por la Rusia, NESSEFRODE.»

Todavía interpuso Inglaterra su mediación oficiosa, por medio de Wellington, para que semejante tratado no se llevara á efecto, ofreciéndose como potencia árbitra para resolver las diferencias entre España y las otras cuatro del continente; pero no fueron aceptadas sus proposiciones. Resuelta la *Santa Alianza* á poner por obra lo que tenía acordado, comenzó por enviar á sus embajadores respectivos en Madrid instrucciones reservadas, que se tradujeron bien pronto en notas dirigidas al Gobierno de Fernando.

La de Prusia contenía, entre otros, los siguientes párrafos:

«El estado moral de España es, al presente, de tal naturaleza, que han venido á turbarse y trastornarse sus relaciones con las potencias extranjeras. Predicanse y se patrocinan las doctrinas subversivas de todo orden social, y llenan impunemente los periódicos contra los primeros soberanos de Europa. Los secretarios del gabinete español envían agentes para que asocien á sus trabajos tenebrosos cuantos conspiradores contra el orden público y contra la autoridad legítima abrigan los países extraños.

» El efecto inevitable de tantos desórdenes manifiéstase principalmente en la



Chateaubriand.

alteración de las relaciones entre España y Francia. La alteración que resulta ha tomado tal vuelo, que inspira las más serias alarmas para la paz de los reinos. Esta consideración bastaría para determinar á los soberanos reunidos á romper el silencio sobre un estado de cosas que de un día para otro puede comprometer la tranquilidad de Europa.

No corresponde á las Cortes extranjeras juzgar qué instituciones se acomodan mejor con el carácter, las costumbres y las necesidades reales de la nación española; pero correspóndeles, sin duda, juzgar los efectos que experiencias de este género producen, por lo que mira á ellas mismas, y arreglar á los mismos efectos sus determinaciones y su posición futura con España.»

La nota de Rusia era aún más expresiva:

«Después de las revoluciones de Nápoles y del Piamonte, que los conspiradores españoles no cesan de representar como obra suya, propalan que sus planes de trastorno no tienen límites. En un país vecino se esfuerzan, con una perseverancia que no se debilita, en producir turbulencias y rebeliones. En los Estados más apartados trabajan en crearse cómplices; la actividad de su proselitismo se extiende por todas partes, y en todas partes se preparan los mismos desastres.

» La Francia se ve obligada á confiar á un ejército la guarda de sus fronteras, y quizás *tendrá que fiarle igualmente el cuidado de poner fin á las amenazas de que es objeto*. La España misma se subleva contra un régimen que reprueban las costumbres, la lealtad conocida de sus habitantes y sus tradiciones, todas monárquicas.

» De temer es que los peligros, siempre más reales para el vecino, los que abruman á la familia del Monarca y los justos derechos de una potencia limítrofe, no produzcan entre ella y España los más graves compromisos.

» Tal es el extremo desagradable que S. M. I. quisiera prevenir, si es posible.

» Expresar el deseo de que cese una larga tormenta, de librar del mismo yugo á un Monarca desgraciado y á uno de los primeros pueblos de Europa; de contener la efusión de sangre; de favorecer el restablecimiento de una administración al propio tiempo sabia y nacional, sin duda no es atentar á la independencia de un país, ni establecer el derecho de intervención, contra el cual toda potencia tiene el derecho de reclamar.»

Austria no ocultaba tampoco sus intenciones, calificando, al concluir su nota, de impracticable el sistema constitucional. He aquí cómo se expresaba:

«La revolución de España ha sido juzgada por nosotros desde su origen. Según los eternos decretos de la Providencia, el bien no puede nacer en los Estados, olvidando los primeros deberes impuestos al hombre en el orden social. No se mejora su suerte con culpables ilusiones que pervierten la opinión y descarrían la conciencia de los pueblos: un tumulto militar no puede jamás formar la base de un gobierno dichoso y durable.

» La revolución de España, considerada con relación á la influencia que ha

ejercido sobre el país que la ha sufrido, sería un acontecimiento digno de toda la atención y de todo el interés de los soberanos extranjeros.

» No obstante, una justa repugnancia á mezclarse en los negocios interiores de un Estado independiente, hubiera determinado quizá á estos soberanos á no pronunciarse sobre la situación de España, si el mal obrado por su revolución se hubiera concentrado, y pudiera concentrarse en su interior; pero no es ese el caso. Esta revolución antes de llegar á su madurez, ha provocado ya grandes desastres en los otros países; por el contagio de sus principios y de su ejemplo, y por las intrigas de sus principales autores, ha producido las revoluciones de Nápoles y del Piamonte.

» S. M. I. no puede menos de sostener, en las cuestiones relativas á la revolución de España, los mismos principios que altamente ha manifestado siempre. Aun cuando ningún riesgo directo corriese los pueblos confiados á su cuidado, el Emperador no vacilaría jamás en negar y reprobar lo que cree falso, pernicioso y condenable, por el interés general de las sociedades humanas.

» Difícil me sería creer, señor Conde, que el juicio enunciado por S. M. I. sobre los acontecimientos que se suceden en España, fuese mal comprendido ó mal interpretado en ese país. Ninguna mira de interés particular, ningún choque de pretensiones recíprocas, ningún sentimiento de desconfianza ó de celos inspiran á nuestro gabinete pensamientos opuestos á la felicidad de España. La casa de Austria no tiene más que remontarse á su historia, para hallar en ella los motivos más poderosos de adhesión y de afecto á una nación que puede recordar con justo orgullo aquellos siglos de gloriosa memoria, *en que el sol no se ponía en sus Estados*, á una nación que, fuerte con sus instituciones respetables, con sus virtudes hereditarias, con sus sentimientos religiosos, con su amor á los reyes, se ha hecho ilustre en todos los tiempos por su patriotismo, siempre leal, siempre generoso, y con frecuencia heroico.

» En una época nó muy remota, esta nación ha admirado todavía al mundo por el arrojo, la decisión y la perseverancia que ha opuesto á la ambición usurpadora que pretendía privarla de su Monarca y de sus leyes, y el Austria no olvidará jamás cuán útil le ha sido la noble resistencia del pueblo español en un momento de gran peligro para ella misma.

» Reunido en Verona á sus augustos aliados, S. M. I. ha tenido la fortuna de encontrar en sus consejos las mismas disposiciones bienhechoras y desinteresadas que han guiado constantemente las suyas. Las palabras dirigidas á Madrid probarán este hecho, y no dejarán duda alguna sobre el sincero anhelo que tienen las potencias de servir á la causa de España, demostrándole la necesidad de cambiar de rumbo. Es verdad que los embarazos que la abruma han crecido en una horrorosa progresión. Las medidas más rigurosas, los expedientes más atrevidos no pueden hacer marchar su administración: la guerra civil se ha encendido en muchas de sus provincias; sus relaciones con la mayor parte de Europa se han roto ó suspendido; hasta sus relaciones con la Francia han tomado un

carácter tan problemático, que pueden concebirse serias inquietudes sobre las consecuencias que han de resultar.

» Todo español ilustrado sobre la verdadera situación de su patria conoce que, para romper las cadenas que pesan al presente sobre el Monarca y su pueblo, ha de poner España un término á ese estado de separación del resto de Europa, á que la han precisado los últimos acontecimientos.

» Para llegar á este fin, es necesario ante todo que el Rey sea libre, no sólo recobrando la libertad personal que todo individuo tiene derecho de reclamar bajo el imperio de las leyes, sino también la que debe gozar un soberano para llenar su alta misión. El Rey de España será libre en el momento en que tenga el derecho de substituir á un régimen reconocido como impracticable, por los mismos que por egoísmo ó por orgullo le defienden, un orden de cosas en el que los derechos de la Corona se combinen felizmente con los intereses y los votos legítimos de todas las clases de la Nación. »

La nota de Francia, después de las vaguedades y los lugares comunes que emplea siempre la diplomacia en tales casos, y de hacer mentidas protestas de afecto al pueblo español, terminaba diciendo que haría retirar á su embajador en Madrid si no se modificaban aquellas circunstancias nacidas de los principios revolucionarios, aludiendo á una política basada sobre una libertad juiciosa.

El Gobierno español, por medio del ministro de Estado, don Evaristo San Miguel, contestó á estas notas con toda dignidad, rebatiendo los errores que contenían, recordando el origen nacional del alzamiento de 1820 y negando á las potencias extranjeras derecho alguno para intervenir en los asuntos interiores de nuestro país. Afirmó que España se hallaba gobernada por una Constitución que había reconocido el Emperador de Rusia el año 1812; que el Rey Fernando estaba en el libre ejercicio de los derechos otorgados en ese Código político, siendo una calumnia cuanto en contrario se dijese: que la nación española no se mezclaba nunca en las instituciones ni en el régimen interior de ninguna de Europa, por lo que se hallaba resuelta á no tolerar ingerencias extrañas; que los males que podían afligirla eran debidos, nó á la Constitución, sino á los enemigos de ella; y que el Gobierno no se apartaría de la línea que le trazaban el honor nacional, su deber y su adhesión al Código jurado solemnemente en 1812.

Leyó San Miguel en las Cortes, el día 10 de Enero de 1823, las notas de las cuatro potencias aliadas y las contestaciones dadas á las mismas, obteniendo su noble proceder generales y calurosas alabanzas. El presidente Istúriz pronunció las palabras siguientes:

« Las Cortes han oído la comunicación que acaba de hacer el Gobierno de Su Majestad; fieles á su juramento y dignas del pueblo á quien representan, no permitirán que se altere ni modifique la Constitución, sino por la voluntad de la Nación y por los términos que la misma prescribe. Las Cortes darán al Gobierno de S. M. todos los medios de repeler la agresión de las potencias que osaren atentar á la libertad, á la independencia y á la gloria de la heroica nación española, y á la dignidad y al esplendor del Trono constitucional de S. M. »

Alcalá Galiano presentó esta proposición:

« Pido á las Cortes que, tomando por base la comunicación que acaba de leer el Gobierno de S. M., decreten que se envíe á S. M. un mensaje para asegurarle de la decisión de la Representación nacional, fiel intérprete de los votos de sus comitentes, á sostener el lustre é independencia del Trono constitucional de las Españas, la soberanía y los derechos de la Nación, la Constitución por la cual existen; y para obtener tan sagrados objetos no habrá sacrificio que no decreten, ciertas de que serán hechos con alegre entusiasmo por todos los españoles, que antes se sujetarán á sufrir todo linaje de males que pactar con los que tratasen de mancillar su honor ó de atacar sus libertades. »

La proposición fué aceptada por unanimidad en medio de grandes aplausos,



y con tal motivo y con el de hablar Argüelles en el mismo sentido que había propuesto Alcalá Galiano, reconciliáronse delante del público estos dos campeones de la libertad, estrechándose las manos y dando al olvido algunas pequeñas diferencias que les tenían enemistados.

Propúsose, en la sesión celebrada al siguiente día, que el acta de la anterior fuese firmada por todos los diputados y que se imprimiera y enviara á los ayuntamientos, acompañando á ella los discursos referentes á las notas de las potencias. El proyecto de mensaje á la Corona, leído en la sesión del 11 y suscrito por los señores Argüelles, Alcalá Galiano, Ruíz de la Vega, Saavedra, Salvá, Canga Argüelles, Adán y Álava, fué acogido con estruendosos vitores y aclamaciones. Decíase en él, que las Cortes habían oído con la mayor extrañeza las

doctrinas que sentaban las notas de París, Viena, Berlín y San Petersburgo, pues además de no estar conformes con las prácticas establecidas en los países cultos, se injuriaba á la nación española, á sus Cortes y á su Gobierno, cuya respuesta franca y decorosa, manifestando la falsedad de los hechos alegados por las cancellerías extranjeras, merecía la más completa aprobación.

Notables fueron los discursos pronunciados por los oradores que hablaron en aquella sesión célebre.

Canga Argüelles dijo:

« Se toma como pretexto la abolición de los derechos antiguos. Si por esto se entiende la abolición de la Inquisición, las grandes potencias no conocen la historia de España, sino desde el tiempo de Carlos V. Si entienden por derechos antiguos los feudales, les diré que lean la historia antigua y verán qué luchas tan terribles han tenido que sostener siempre los pueblos desde que se les impuso este yugo. Por ventura ¿los derechos antiguos eran los diezmos? Ya sabemos su origen y de quién dependen, así como las facultades que tienen las autoridades civiles para reformarlos. ¡Derechos antiguos! ¡Será tal vez el tormento!

» ¡Despojo de las iglesias!... La casa de Austria debe recordar el tiempo de Felipe II. ¿Y qué diremos de Rusia? ¿No es cosa seguramente original ver á estas dos naciones defender la causa de la Iglesia católica, apostólica, romana? Pero yo no veo á Rusia ni á Prusia, veo á la curia de Roma. Sabemos que al Congreso de Verona concurrió, con el carácter que se quiera, un cardenal, y ya está dicho todo; sabemos que se van á completar las plazas de cardenales, y sabemos los motivos; sabemos también que el otro día remitió el Nuncio de Su Santidad al Gobierno una carta originalísima; una nota en que se trata de ésta, que dicen violencia, y yo estoy autorizado para creer que la política romana ha tenido una parte directa en este negocio. Es decir, que considerándose hoy aquella curia sin el poder alcanzado en los siglos de hierro; conociendo por otra parte la marcha de la opinión pública, y que estamos en la época de la ilustración, se ha puesto acorde con las altas potencias y les ha dicho: *Inserten ustedes este artículo, á ver si saco partido.* »

Don Joaquín Ferrer recordó lo funesta que había sido para España la dinastía austriaca. Argüelles, al levantarse de su asiento para hacer uso de la palabra, fué objeto de una delirante ovación.

« Los facciosos, dijo, son los que merecen de los extranjeros el nombre de leales, al paso que no tienen ni aún aquella decencia con que en la sociedad más humilde serían acogidos. Con sólo una expresión se demuestra quién es esta gente. El ejército de la Fe; en toda la línea de los Pirineos se ha reclutado ese ejército salido de los presidios; bandoleros y asesinos son ciertamente los que componen semejante facción.

» Se dice en las notas, que el Rey ha perdido su libertad, y esto es falso. Su Majestad es libre, y todavía diré más; es absoluto para hacer el bien y sólo tiene restricciones para el mal que como hombre podría hacer y que desgraciada-

mente se ha hecho por culpa de malos consejeros. Cuando se habla de personas de quienes se le quiere ver rodeado, no puede creerse sean otras que las designadas con un nombre técnico: hablo de la camarilla.

» El Rey de España ha sido siempre víctima de las perfidias de los extranjeros, pero yo confío en que se aprovechará de las lecciones de la historia y de su propia experiencia. Pedro I, Rey de Castilla, murió rodeado de extranjeros, asesinado por su hermano Enrique, en la tienda de Beltrán Duguesclin. El Príncipe Negro, heredero de Inglaterra, fué víctima de los extranjeros, los que después de su desgracia le abandonaron, y no halló refugio entre los déspotas, sino en la generosidad de la República holandesa. La Corte de San Petersburgo debe acordarse de que Pedro III, marido de la célebre Catalina II, fué destronado, y todas las señales evidenciaron que su muerte se debió al veneno. Memorable es lo ocurrido con el Emperador Pablo I, pero lo es mucho más el escandaloso destronamiento de Gustavo Adolfo IV, que aún anda por Europa hecho un peregrino.

» Examínese la historia de España y véase si hay ejemplos de esta naturaleza. Dígalo sino el 7 de Julio, día donde se puso á prueba la lealtad española; en él se vió que nuestra fidelidad no tiene límites y que el Trono español posee la seguridad que puede desearse.»

Alcalá Galiano, el gran tribuno, expresóse en estos elocuentes términos:

« Cuando el progreso de las luces haya desterrado á los países fabulosos los gobiernos absolutos; cuando el mundo entero se admire de que haya existido un solo poder arbitrario, entonces las Cortes españolas llamarán la atención por haber sido las únicas que en el continente de Europa se mantenían en pie, como un coloso entre ruinas.

» Y á la nación española ¿qué la importa que los déspotas mantengan ésta ó la otra relación? ¿Qué la importa, digo, á esta nación que tiene por principal timbre haber sabido sostener su independenciam, á costa de su sangre, después de comprarla con tanta gloria? Debe, pues, mirarse, qué derecho es ese de intervención que quieren ejercer estas potencias; si tal derecho puede ser aplicado en manera alguna á España; si estas notas, en fin, demarcan cuál es el rumbo que debe seguir la nación española, y especialmente la Representación nacional.

» ¿Esperan, por ventura, que nos olvidemos del interés que tienen en extender sus reinos á costa de las naciones circunvecinas? Este es el objetivo de ellas, á pesar del lenguaje anfibológico en que están extendidas las notas. En ellas encuentro por una parte el deseo de intervenir en nuestros negocios, deseo bien marcado, aunque por otra no se habla con claridad. Yo contestaría á las imputaciones que se nos hacen, recordando al gabinete de Prusia el incumplimiento de la promesa, dada á sus Estados, de otorgarles una Constitución. Al de Austria diría que S. M. I. ha entregado sus hijos á un aventurero, atendiendo sólo á sus intereses particulares; y al de Francia, que ha entronizado su gobierno actual á costa de la fuerza del extranjero.

» Todas las facciones se abrazarán para unirse contra el común enemigo, si tiene este desenlace el drama cuya primera escena ha empezado á representarse en esas notas. Todos, por la salud de la Patria y por la conservación de la libertad, esperaremos sus consecuencias, como hijos de una nación libre; y naciones libres habrá que estrecharán entonces más y más sus relaciones con nosotros. Con eso verá la Europa entera que tendemos todos á la felicidad de la Patria, y que nuestras leyes sabias y benéficas, y nuestra decisión á morir y sacrificarnos por ellas, hacen digna á la nación que representamos del recuerdo honroso de la posteridad.»

Aprobóse el mensaje por los 146 diputados presentes, que al salir del local donde celebraban las Cortes sus sesiones fueron acogidos entusiásticamente por los grupos populares. Puesto aquél en manos del Monarca, lo contestó varios días después, en la siguiente forma:

« El sentimiento del honor y de la independencia nacional, grabados tan profundamente en los pechos españoles, me ofrecen la más segura garantía de que las actuales instituciones políticas, objeto de su predilección y cariño, permanecerán inalterables, á pesar de todos los esfuerzos de sus más encarnizados enemigos.

» Las naciones verán pronto la franca manifestación de mis sentimientos y mis principios. Ellas se convencerán de que el Rey constitucional de España está en el libre ejercicio de todos los derechos que le concede el Código fundamental, y formarán exacta idea del verdadero origen de los desórdenes que afligen á nuestra patria.

» Por mi parte, convencido de la imperiosa necesidad de que los hijos todos de esta gran familia se reúnan en derredor del Trono constitucional, seguiré imperturbable la senda que mi deber prescribe; y si el espectáculo que ofrece una nación decidida á defender su independencia y sus leyes no contiene á los que intenten invadirla, me sostendré firme al frente de ella, seguro de vencer por la más justa de las causas, que es asimismo la de todas las naciones cultas de la tierra.»

Mientras Fernando VII hablaba así á la Nación, haciéndola creer en la sinceridad de sus sentimientos, la Regencia de Urgel, por su mandato, excitaba á los gobiernos extranjeros para que realizasen la intervención acordada en el Congreso de Verona.

No tardaron en precipitarse los acontecimientos. Los embajadores de las potencias aliadas pidieron y obtuvieron sus pasaportes, y el Gobierno se los envió también al Nuncio, á causa de que en Roma no quiso admitirse á nuestro plenipotenciario don Joaquín Lorenzo Villanueva, ilustrado sacerdote, muy conocido por sus ideas liberales. Luis XVIII, al abrir las Cámaras el día 18 de Enero, anunció oficialmente la próxima entrada en España de un ejército de 100,000 franceses, al mando del Duque de Angulema, y el gabinete de Madrid se preparó para la guerra, no obstante los escasos recursos de que podía disponer.

Las fuerzas de Aragón, Navarra y el litoral del Mediterráneo confiáronse al general Ballesteros; las de Castilla la Nueva al Conde de La Bisbal; las de Galicia á don Pablo Morillo, Conde de Cartagena, y las de Andalucía al general Villacampa. Mina continuó al frente del ejército de Cataluña.

Comunicó el Gobierno estas resoluciones á las Cortes, acompañando una Memoria del estado de los negocios públicos, para que en su vista adoptasen las providencias que estimaran oportunas. Nombrada al efecto una comisión especial, propuso ésta en su dictamen dos extremos: 1.º Que si las circunstancias exigiesen que el Gobierno mudara de residencia cuando las Cortes extraordinarias hubieran cerrado sus sesiones, las Cortes decretarían su traslación al punto que aquél señalase, de acuerdo con la diputación permanente. 2.º Que en este caso, el Gobierno consultaría el paraje donde hubiera de trasladarse, á una junta de militares de ciencia, conocimiento y adhesión al sistema.

El Gobierno se hallaba conforme con este dictamen, que era acertado, por ser prudente poner á las Cortes y al Rey fuera de las contingencias de la lucha próxima, según el desarrollo de ella, así como al abrigo de cualquier golpe de mano que pudiera intentarse en la capital donde no había fortificación alguna, ni medios seguros de defensa, caso de ser atacada. Dividiéronse, sin embargo, las opiniones, combatiendo los cortesanos y los realistas la traslación propuesta, que fué aprobada por 84 votos contra 53. Resistióse á sancionarla Fernando, y lo hizo con tal energía que acordó presentar su dimisión el Ministerio. Antes de llegar á verificarlo, fueron exonerados de un modo insólito por el Monarca, que nombró en su reemplazo á don Alvaro Flórez Estrada, para Estado; á don Antonio Díaz del Moral, para Gobernación, y á don Lorenzo Calvo de Rozas, don José María Torrijos, don Ramón Romay y don Sebastián Fernández Vallesa, para Hacienda, Guerra, Marina y Gracia y Justicia, respectivamente.

Indignado el pueblo madrileño, corrió á Palacio pidiendo la reposición de los ministros en medio de gritos amenazadores, no aquietándose la multitud hasta saber que así había sucedido. El Gobierno San Miguel, no obstante, comprendiendo que su permanencia en el poder se debía á una imposición poco grata al Rey, insistió en ser relevado, determinándose entonces que continuase interinamente hasta leer en las Cortes ordinarias, próximas á reunirse, las Memorias reglamentarias de cada departamento.



Duque de Angulema

Cerráronse las Cortes extraordinarias el día 19 de Febrero, después que leyó el discurso de clausura el presidente, y aquel acto resultó sombrío, por la general preocupación de los ánimos ante las gravísimas circunstancias en que iba á encontrarse el País, casi inerme para sostener la injusta guerra con que era amenazado.

III

Apertura de las Cortes ordinarias. — Discurso de Fernando. — Acuérdate la traslación á Sevilla del Monarca, de las Cortes y del Gobierno. — Salida de la familia real. — Sesiones de Cortes en Sevilla. — La invasión de los 100,000 hijos de San Luis. — Declárase la guerra á Francia. — Nuevo Ministerio. — Manifiesto del Rey y mensaje de las Cortes. — La proclama del Duque de Angulema. — Operaciones militares. — Angulema en Madrid. — Los voluntarios realistas. — Medidas de las Cortes. — Resistencia de Fernando para la traslación á Cádiz. — La proposición de Alcalá Galiano. — Llegada á Cádiz. — Repónese al Monarca en sus funciones. — Avance de los franceses. — Dirígese Angulema á la región andaluza. — Ordenanza de Andújar. — Los liberales perseguidos. — Sitio de Cádiz. — Correspondencia entre el Rey y el Duque de Angulema. — Contrarrevolución en Portugal.

Las Cortes ordinarias abrieron sus sesiones el día 1.º de Marzo. El discurso del Rey, obra de sus ministros, era una apología del sistema constitucional, y en él conteníanse estas frases, relativas al asunto de la intervención francesa:

«Las potencias continentales de la *Santa Alianza* han levantado ya la voz contra las constituciones políticas de esta nación, cuya independencia y libertad tiene conquistada con su sangre. La España, respondiendo á las intimaciones insidiosas de aquellas potencias, ha manifestado solemnemente al mundo que sus leyes fundamentales no le pueden ser dictadas sino por ella misma... El Rey Cristianísimo ha dicho que 100,000 franceses vendrán á arreglar los asuntos domésticos de España y á enmendar los errores de sus instituciones. ¿De cuando acá se confiere á los soldados la misión de reformar las leyes? ¿En qué Código está escrito que las invasiones militares sean precursoras de la felicidad de pueblo alguno? Es indigno de la razón rebatir errores antisociales y no es decoroso al Rey constitucional de las Españas enaltecer la causa nacional ante quienes, para hollar todos los sentimientos del pudor, se cubren con el manto de la más detestable hipocresía.»

Acababa de aprobarse la contestación al mensaje de la Corona, cuando se leyó una comunicación del Gobierno participando que el Rey accedía, oído el Consejo de Estado, á salir de Madrid, fijando la residencia en Sevilla, cuyo viaje se señaló para el día 20. Empeñóse la marcha, sin que el pueblo de Madrid protestara, y por jornadas cortas llegó á aquella ciudad el 11 de Abril la familia real en unión de los ministros y diputados.

El día 23, reanudó el Parlamento en Sevilla sus sesiones, inaugurándolas el presidente señor Flórez Calderón con un brioso discurso. Súpose que el 7 del

mismo mes habían invadido los franceses nuestro territorio, sin previa declaración de guerra, y entonces propuso el señor Canga Argüelles, visto el artículo 9.º de la Constitución, que hallándose en peligro la independencia de la Patria se obligase á tomar las armas á todos los españoles. Propuso también que los invasores no fuesen considerados como ejército, sino como hordas que venían á saquear y hollar los derechos de una Nación generosa y noble.

Declaróse el 24 la guerra á Francia, produciendo la lectura del decreto verdadero entusiasmo.

El Ministerio San Miguel fué relevado, sin que se leyesen y aprobasen las correspondientes Memorias reglamentarias, y por iniciativa de un numeroso grupo de diputados nombró el Rey nuevo Gobierno, que quedó constituido en esta forma: don José María Calatrava, Gracia y Justicia; don Juan Antonio Yandiola, Hacienda; don José María Pando, Estado; don Salvador Manzanares, Gobernación; don Francisco de Paula Osorio, Marina; y don Mariano Zorraquín, Guerra; nombrándose para substituirle durante su ausencia al general don Estanislao Sánchez Salvador. Zorraquín no llegó á tomar posesión de su cargo, pues murió gloriosamente en Cataluña, como más adelante referiremos.

Como protesta contra el hecho de haber invadido el ejército francés nuestra península, firmó el Rey este manifiesto:

« A la escandalosa agresión que acaba de hacer el gobierno de Francia, sirven de razón ó de disculpa unos cuantos pretextos tan vanos como indecorosos. A la restauración del sistema constitucional, en el imperio español, le dan el nombre de insurrección militar; á mi aceptación llaman violencia; á mi adhesión, cautiverio; facción, en fin, á las Cortes y al Gobierno que obtienen mi confianza y la de la Nación. De aquí han partido para decidirse á turbar la paz del continente, invadir el territorio español y volver á llevar á sangre y fuego este desgraciado país.

» ¡Ah! creedme, españoles; no es la Constitución por sí misma el verdadero motivo de estas intimaciones soberbias y ambiciosas, y de la injusta guerra que se nos hace; ya antes, cuando les convino, aplaudieron y reconocieron la ley fundamental de la Monarquía. No lo es mi libertad, que poco ó nada les importa; no lo son tampoco nuestros desórdenes interiores, tan abultados por nuestros enemigos, y que fueran menos ó ninguno si ellos no los hubiesen fomentado. Lo es, sí, el deseo manifiesto y declarado de disponer de mí y de vosotros á su arbitrio. Lo es el atajar vuestra prosperidad y vuestra fortuna; lo es el querer que España vaya siempre atada al carro de su ostentación y poderío; que se llame reino en el nombre, pero que no sea en realidad sino una provincia perteneciente á otro imperio; que no vivamos, que no existamos más que para ellos.»

Aunque era sabido que este documento era obra de los ministros, así como que el desleal Monarca se entendía secretamente con los invasores, las Cortes acordaron dirigirle un mensaje de felicitación.

El anuncio de que iban á romperse las hostilidades, fué la siguiente proclama, expedida el día 2 de Abril en Bayona por el Duque de Angulema:

« ESPAÑOLES: Al llamar el Rey de Francia á su embajador en Madrid, esperaba que el Gobierno español, advertido de su peligro, se reduciría á sentimientos más moderados y atendería á los consejos de la benevolencia y de la razón. Se han pasado dos meses y medio, y S. M. ha aguardado infructuosamente que se estableciese en España un orden de cosas compatible con la seguridad de los Estados vecinos.

» El gobierno francés ha tolerado por dos años enteros, con una paciencia sin ejemplo, las provocaciones menos merecidas. La facción revolucionaria que ha destruido en vuestro país la autoridad real, que tiene cautivo á vuestro Rey, que pide su deposición, que amenaza su vida y la de su familia, ha llevado al otro lado de vuestras fronteras sus culpables esfuerzos. De todo ha echado mano para seducir al ejército de S. M. Cristianísima y para excitar conmociones en Francia, como consiguió, por el contagio de sus doctrinas y ejemplos, causar las revoluciones de Nápoles y del Piamonte. Burladas sus esperanzas, llamó á traidores condenados por nuestros tribunales para consumir, bajo la protección de la rebelión, las conspiraciones que habían formado con su patria. Ya es tiempo de poner término á la anarquía que destroza la España; que impide la pacificación de sus colonias; que la separa de Europa; que ha roto todas sus relaciones con los augustos soberanos que están unidos á S. M. Cristianísima con las mismas intenciones y los mismos deseos; finalmente, que compromete la tranquilidad y los intereses de la Francia.

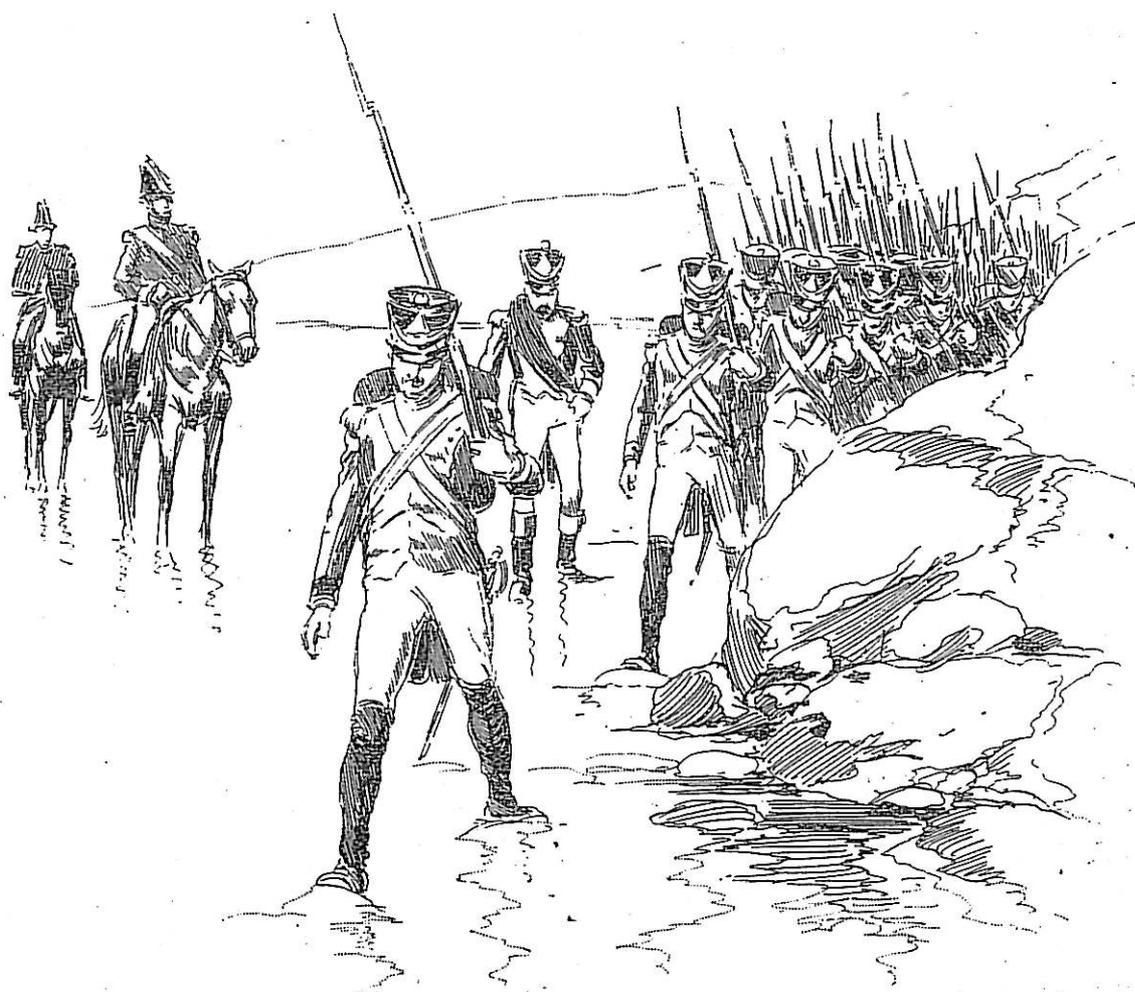
» Españoles: la Francia no está en guerra con vuestra España. Nacido de la misma sangre que vuestros reyes, no puedo desear más que vuestra independencia, vuestra felicidad y vuestra gloria. Voy á pasar los Pirineos á la cabeza de 100,000 franceses, pero es para unirme á los españoles amigos del orden y de las leyes; para ayudarles á rescatar á un Rey cautivo; á restablecer el Altar y el Trono; á librar del destierro á los sacerdotes, del despojo á los propietarios; al pueblo todo del dominio de algunos ambiciosos que, proclamando libertad, no preparan sino la esclavitud y destrucción de España.

» Todo, españoles, se hará para vosotros y con vosotros; los franceses no son ni quieren ser sino vuestros auxiliares. Vuestra bandera será la única que tremole sobre vuestras ciudades; las provincias que atravesasen nuestros soldados se administrarán á nombre de Fernando por autoridades españolas; se observará la disciplina más severa, y se pagará con exactitud religiosa todo lo que sea necesario al servicio del ejército.

» No pretendemos ni imponeros leyes, ni ocupar vuestro país; no deseamos sino vuestra restauración. Cuando la hayamos conseguido, nos volveremos á nuestra patria, dichosos por haber preservado á un pueblo generoso de las desgracias que produce una revolución, y que la experiencia nos ha hecho conocer demasiado. — LUIS ANTONIO. — Por S. A. R. el Príncipe general en jefe, el consero de Estado, comisario civil de S. M. Cristianísima. — DE MARTIGNAC.

» *Cuartel general de Bayona, 2 de Abril de 1823.* »

No fueron 100,000 sino 60,000 los soldados franceses que á las órdenes del Duque de Angulema pasaron el Bidasoa. Constituían cinco cuerpos de ejército, que mandaban el Duque de Reggio, los Condes de Molitor y Bordessoulle, el Príncipe de Hoenloe y el mariscal Moncey, siendo recibidos cerca de la frontera por las



facciones realistas que capitaneaban el Conde de España, el Barón de Eroles y el general Quesada, cuyo número ascendía á 35,000 hombres.

El general Ballesteros, que sólo disponía de 18,000 soldados distribuidos en las provincias Vascongadas y Navarra, no pudo impedir la marcha de los franceses, retirándose delante de ellos hacia Aragón, desde donde se corrió á Valencia. Debía cubrir el paso de los puertos de Somosierra y Guadarrama el Conde de La Bisbal con su ejército; pero, en vez de cumplir la misión que se le confiara, desorganizó las fuerzas puestas bajo su mando mediante un manifiesto político inoportuno y sospechoso. Hubo de esconderse en tan críticos momentos, y el Marqués de Castellidosrius, que asumió la jefatura en ausencia de aquél, vióse en la necesidad, para evitar las deserciones de las tropas, de sacarlas del distrito de Castilla la Nueva dirigiéndolas por el camino de Badajoz, dejando en la Corte al general Zayas con algunos batallones, para mantener el orden.

El ejército francés avanzaba, en tanto, sin encontrar resistencia, y al llegar á

Buitrago intimó la capitulación al general Zayas, aceptándola éste, de acuerdo con el ayuntamiento de Madrid. Pretendió Bessieres, el aventurero faccioso, hacer su entrada en la capital como vanguardia del ejército francés, siendo rechazado por Zayas que le hizo algunos muertos y heridos y más de setecientos prisioneros.

Al llegar el Duque de Angulema á Madrid, constituyóse, según otra proclama suya dada en Alcobendas, una Regencia formada por los Duques del Infantado y de Montemar, el Barón de Eroles, el obispo de Osma y don Alfonso Gómez Calderón, confiando la secretaría de ella á don Francisco Tadeo Calomarde. Organizada la Regencia, nombróse el Ministerio, entrando, respectivamente, en las secretarías de Estado, Hacienda, Gracia y Justicia, Marina, Guerra é Interior, — ésta de nueva creación en España, — el canónigo don Víctor Damián Sáez, don Juan Bautista Erro, don José García de la Torre, don Luis de Salazar, don José de Sanjuán y don José Aznares.

Las primeras providencias del nuevo Gobierno iniciaron el período de espantosa reacción que se preparaba para el País. Comenzó por abolir las reformas que las Cortes habían establecido, reponiéndolo todo al ser y estado que tenía la legislación el día 7 de Marzo de 1820; creó la odiosa institución de los voluntarios realistas; hizo borrar del cuadro del ejército los regimientos de Lusitania y Guadalajara, que días antes rechazaron justamente á Bessieres, y concedió el empleo de capitán general á Eguía, el perseguidor de los liberales cuando Fernando VII regresó de Valencey.

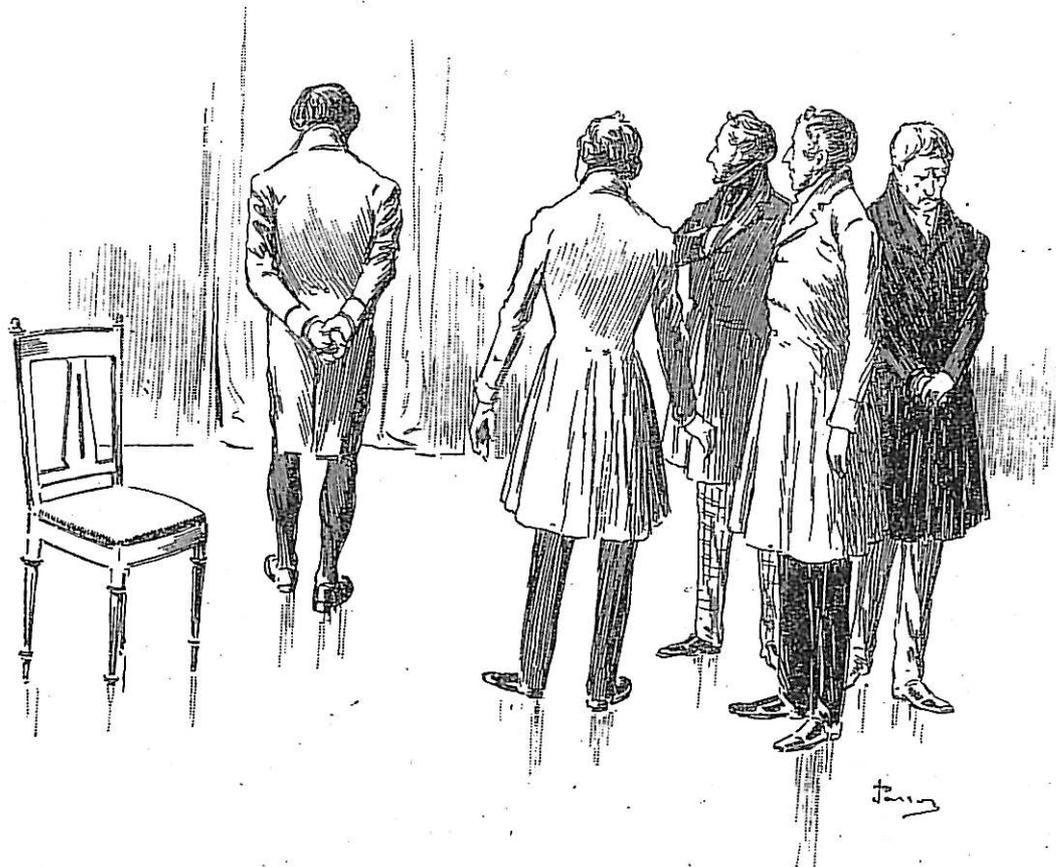
Discutían las Cortes en Sevilla sobre toda clase de asuntos, como si se tratase de una época normal, y expidieron gran número de decretos relativos á Hacienda, papel sellado, correos, imprenta, arreglos en las provincias de Ultramar, artes y agricultura. Discutieron asimismo el dictamen de la comisión diplomática sobre la Memoria del ministro de Estado acerca de la situación general del Reino y de nuestras relaciones con las potencias, cuyo dictamen proponía se declarase: «Que el Gobierno de S. M. procedió de un modo digno de la Nación en el discurso de las negociaciones últimas; y que la guerra que España se veía precisada á sostener, le era imposible de evitar, á no infringir sus juramentos y obligaciones, y renunciar á su honor, á su independencia, al pacto social jurado y á todo sistema fundado en ideas liberales y justas, tendiendo el cuello al yugo del poder absoluto impuesto por la violencia de un gobierno extranjero.» Así se declaró, después de un detenido y solemne debate, por 106 votos contra 26.

Las noticias de Madrid y la marcha de Bordessoulle en dirección á Despeñaperros alarmaron á las Cortes y al Gobierno, que consideraban peligrosa la estancia en Sevilla, ciudad abierta y poco guarnecida de tropas. Consultóse con el Consejo de Estado y con una Junta de generales, y fué unánime el parecer de que era necesario abandonar aquella ciudad, trasladándose todos á Cádiz, donde se encontrarían mayores medios de resistencia. Sabíase que el Rey era opuesto á esta medida, pero lo crítico de la situación no permitía aplazamiento alguno.

Al abrirse la sesión de las Cortes, el día 11 de Junio, obtuvo la palabra Alcalá Galiano y preguntó al Gobierno qué providencias había tomado en vista de las circunstancias ocurridas, y de las próximas á suceder, por el avance de los franceses. Contestaron varios ministros, entre ellos Calatrava, lo que queda expuesto acerca de la necesidad de la traslación, y entonces las Cortes, declarándose en sesión permanente, acordaron verificar aquélla á Cádiz, debiendo salir de Sevilla en la mañana del siguiente día. Una comisión de diputados, presidida por don Cayetano Valdés, fué á comunicar este acuerdo al Monarca, y del resultado de la entrevista dió cuenta el presidente en los términos que siguen:

« La comisión de las Cortes se ha presentado á S. M.: Le ha enterado de que el Congreso queda en sesión permanente; que había resuelto trasladarse dentro de veinticuatro horas á Cádiz en virtud de las noticias que tiene de la marcha del enemigo, pues, aumentando su velocidad, podría el ejército invasor impedir la partida del Gobierno y de este modo dar muerte á la libertad y á la independencia de la Nación, y que, por lo tanto, era necesario que la familia real y las Cortes saliesen de la ciudad.

» El Rey ha contestado: « Que su conciencia y el interés que le inspiran sus



súbditos no le permiten salir de Sevilla; que si, como individuo particular, no hallaba inconveniente en la partida, como Monarca, debía escuchar el grito de su conciencia.»

» Manifesté á S. M. que su conciencia quedaba salva, pues aunque como hom-

bre podía errar, como Rey constitucional no tenía responsabilidad ninguna; que escuchase la voz de sus consejeros y de los representantes del pueblo á quienes incumbía la salvación de la Patria.

» S. M. respondió: «*He dicho*», y volvió la espalda.

» La diputación, pues, ha cumplido su encargo, y hace presente á las Cortes que S. M. no tiene por conveniente la traslación.»

Quedáronse atónitos los diputados ante aquella sospechosa negativa de Fernando VII, que de tan grosero modo había despedido á la comisión parlamentaria, y el silencio lo rompió Alcalá Galiano diciendo estas palabras:

«Llegó ya la crisis que debía estar prevista hace mucho tiempo. La Monarquía constitucional de España se ve en una situación tan nueva como jamás se ha visto ninguna otra. Conservar, pues, ilesa la Constitución y salvar la Patria, por los medios ordinarios que aquélla prescribe, es ya imposible, pero no lo es conservar la Constitución por los medios extraordinarios que prescribe ella misma.

» No queriendo S. M. ponerse á salvo, y pareciendo más bien á primera vista que quiere ser presa de los enemigos de la Patria, S. M. no puede estar en el pleno uso de su razón; está en un estado de delirio, porque, ¿cómo, de otra manera, suponer que quiere prestarse á caer en manos de sus enemigos? Yo no creo que ha llegado el caso que señala la Constitución y en el cual á S. M. se le considera imposibilitado; pero, para dar un testimonio al mundo entero de nuestra rectitud, es preciso considerar á S. M. en un estado de delirio momentáneo: en una especie de letargo pasajero, pues no puede inferirse otra cosa de la respuesta que acaban de oír las Cortes.

» Por tanto, yo me atrevería á proponer á éstas que, considerando lo nuevo y extraordinario de las circunstancias de S. M. por su respuesta, que indica su indiferencia de caer en manos de los enemigos, se suponga por ahora á S. M. y por un momento en el estado de imposibilidad moral, y mientras, que se nombre una Regencia que reasuma las facultades del poder ejecutivo, sólo para el objeto de llevar á efecto la traslación de la persona de S. M., de su real familia y de las Cortes.»

Un acto de audacia era éste, sin duda alguna, pero ni la situación admitía espera, ni la actitud del Rey era compatible con la dignidad de las Cortes y del Gobierno, que se hallaban en el caso de resistir la invasión extranjera hasta el último trance.

Basada en las frases transcritas, redactó Alcalá Galiano la correspondiente proposición, que impugnaron Vega Inzanzón y Romero, defendiéndola Argüelles y Oliver. Refiere un historiador que, declarado el punto suficientemente discutido, procedióse á la votación, que se verificó por el procedimiento de levantados y sentados, aprobándola sobre noventa representantes; y añade que alguien también aprovechó más tarde la circunstancia de no haberse votado nominalmente para negar su intervención en aquel trascendental acuerdo.

Determinóse que la Regencia estuviese compuesta de tres personas y se nombró para ella al diputado don Cayetano Valdés, con el carácter de presidente, y con el de vocales á los Consejeros de Estado don Gabriel de Ciscar y don Gaspar Vigodet, que juraron sus cargos sin pérdida de tiempo.

Hubo un conato de sublevación realista para conducir al Rey á sitio donde pudiese ejercer el mando absoluto, pero fué descubierta la trama y preso su jefe.

Al fin y nó sin vacilaciones de Fernando, acordó éste salir en la tarde del 12 para Cádiz, siguiéndole los ministros y los diputados. La ausencia de la familia real se señaló por los excesos á que se entregaron las turbas absolutistas de Sevilla, siguiendo en esto la costumbre ya tomada en otras poblaciones desde que entró en España el ejército invasor; juzgándose dueñas del poder y con el pretexto de vengar los agravios inferidos á la autoridad del Monarca, cometieron toda suerte de atentados contra los liberales, á quienes denostaban con los más soeces insultos.

Llegaron á Cádiz las Cortes, el Rey y el Gobierno el 15, y en la tarde del mismo día reanudaron aquéllas sus sesiones. Leyóse el acta de la anterior, última celebrada en Sevilla, y se dió cuenta de la comunicación siguiente:

«Excelentísimo señor: La Regencia provisional del Reino nombrada por las Cortes no debe existir sino por el tiempo de la traslación de las mismas y del Gobierno á la isla gaditana; y debiendo verificarse la entrada de S. M. en ella en el día de mañana, por hallarse ya en este pueblo sin novedad en su importante salud, espera la Regencia provisional que V. E. se servirá decirme, por medio del expreso que conducirá este pliego, si están ya trasladadas las Cortes á la misma Isla, ó tendrá á bien avisarme tan pronto como lo estén para los efectos consiguientes.

» Dios guarde á V. E. muchos años. — *Puerto de Santa María, 14 de Junio de 1823.* — CAYETANO VALDÉS. — Señor presidente de las Cortes.»

Aprobada que fué la resolución de la Regencia, aplazóse hasta el día 18 el continuar las sesiones.

La otra Regencia de Madrid, constituida por realistas, no perdonó, como tampoco lo hizo más adelante Fernando, el acto por el cual se había suspendido á éste momentáneamente en sus funciones, y para tomar represalias de él expidió el siguiente decreto:

«Artículo 1.º Se formará una lista exacta de los individuos de las Cortes actuales, de los de la pretendida Regencia nombrada en Sevilla, de los ministros y de los oficiales de las milicias voluntarias de Madrid y Sevilla que han mandado la traslación del Rey, de esta ciudad á la de Cádiz, ó han prestado auxilio para realizarla.

» Art. 2.º Los bienes pertenecientes á las personas expresadas serán inmediatamente secuestrados hasta nueva orden.

» Art. 3.º Todos los diputados á Cortes que han tenido parte en la deliberación en que se ha resuelto la destitución del Rey, nuestro señor, quedan por este solo

hecho declarados reos de lesa majestad; y los tribunales les aplicarán, sin más diligencia que el reconocimiento de la identidad de la persona, la pena señalada por las leyes á esta clase de crimen.

»Art. 4.º Quedan exceptuados de la disposición anterior, y serán digna y honrosamente recompensados, los que contribuyesen eficazmente á la libertad del Rey, nuestro señor, y de su real familia.

»Art. 5.º Los generales y oficiales de tropa de línea y de la milicia que han seguido al Rey á Cádiz, quedan personalmente responsables de la vida de SS. MM. y AA., y podrán ser puestos en consejos de guerra, para ser juzgados como cómplices de las violencias que se cometan contra S. M. y real familia, siempre que pudiendo evitarlas no lo hayan hecho.

»Art. 8.º Continuarán por ocho días más las rogativas generales para implorar la divina clemencia, cerrándose durante aquéllos los teatros.

»Art. 9.º Se comunicará por correos extraordinarios estas medidas á las principales Cortes de Europa.»

A este decreto siguió otro estableciendo, para los empleados civiles y militares, y aún para los artesanos, el sistema inicuo y humillante de las *purificaciones*, por el cual exigíaseles toda suerte de pruebas justificativas de nó haber prestado ningún servicio á la Constitución, ni de haber recibido merced alguna de los liberales.

Continuaban por las distintas provincias su avance los franceses, sin que el diseminado ejército de Mina pudiera contenerles en Cataluña, atendida la ayuda que les prestaban los absolutistas. Ballesteros abandonó á Valencia dirigiéndose á Murcia y de allí tomó el camino de Granada, retirándose lentamente cada vez con menos tropas, por ir dejándolas de guarnición en varias poblaciones. Acosado en Cambil, hubo de capitular ante el Conde de Molitor, reconociendo la Regencia de Madrid. Desorganizóse el ejército de Galicia ante la conducta de Morillo, que nombró en Coruña una Junta para negar obediencia á los gobiernos de la Corte y de Cádiz.

Trató Mina, no obstante sus padecimientos físicos, de reanimar el espíritu de los soldados que le seguían, y lo consiguió verificando una incursión en la Cerdeña francesa; fué inútil aquel esfuerzo, no solo porque aumentaba el número de los enemigos que á su regreso le esperaron, sino por la defección del general Manso, que se pasó á aquéllos con cuantas fuerzas pudo arrastrar. Las operaciones de las tropas liberales en Cataluña sufrieron además el gravísimo contratiempo de haber sido muerto en una acción, cerca de Vich, el inteligente general Zorraquín, jefe del Estado mayor de Mina, á quien prestaba un eficaz auxilio.

Llegaron los invasores á Sevilla y, sin hacer más que un corto descanso en ella, siguieron hacia Cádiz, preparándose á sitiar esta ciudad por mar y por tierra. Como los absolutistas venían siendo sus auxiliares y con tal título cometían una inacabable serie de atropellos, vióse el Duque de Angulema en la precisión de dictar el decreto que sigue, conocido con el nombre de *Ordenanza de Andújar*, por haber sido publicado en esta población:

« Nos, Luis Antonio de Artois, hijo de Francia, Duque de Angulema, comandante en jefe del ejército de los Pirineos:

» Conociendo que la ocupación de España por el ejército francés de nuestro mando nos pone en la indispensable obligación de atender á la tranquilidad de este reino y á la seguridad de nuestras tropas:

» Hemos ordenado y ordenamos lo siguiente:

» Artículo 1.º Las autoridades españolas no podrán hacer ningún arresto sin la autorización del comandante de nuestras tropas en el distrito en que ellas se encuentren.

» Art. 2.º Los comandantes en jefe de nuestro ejército pondrán en libertad á todos los que hayan sido presos arbitrariamente y por ideas políticas y, especialmente, á los milicianos que se restituyan á sus hogares. Quedan exceptuados aquellos que después de haber vuelto á sus casas, hayan dado justos motivos de queja.

» Art. 3.º Quedan autorizados los comandantes en jefe de nuestro ejército



para arrestar á cualquiera que contravenga á lo mandado en el presente decreto.

» Art. 4.º Todos los periódicos y periodistas quedan bajo la inspección de los comandantes de nuestras tropas.

» Art. 5.º El presente decreto será impreso y publicado por partes.»

A pesar de ésta disposición, continuaron las prisiones de los liberales, muchos de los que viéronse precisados á emigrar, y eso que aún no habían llegado las persecuciones al extremo que llegaron tan luego como el Rey volvió á recuperar el poder absoluto.

Al reanudar sus sesiones, en Cádiz, las Cortes, el día 18 de Junio, conforme estaba acordado, recibieron la triste noticia del suicidio del general Sánchez Salvador, ministro de la Guerra, atribuyéndose tan desgraciado suceso á la marcha de los asuntos públicos. Ocupáronse en éstos los legisladores con una admirable serenidad, prosiguiendo sus tareas hasta el 5 de Agosto, cerrando ese día las sesiones, con arreglo á la Constitución. Asistió el Rey con su familia á la clausura del Congreso, leyendo aquél el discurso reglamentario—alusivo por cierto á las circunstancias—favorable á la continuación de la lucha contra los que venían á suprimir la libertad, y ni oficial ni particularmente se mostró contrario al espíritu que dominaba en la Asamblea.

Apretaban en tanto los franceses el cerco de Cádiz, y cuando comprendieron que contaban con elementos suficientes para vencer su resistencia, dirigió el Duque de Angulema á Fernando esta carta:

« Querido hermano y primo: La España está ya libre del yugo revolucionario; algunas ciudades fortificadas son las únicas que sirven de refugio á los hombres comprometidos. El Rey, mi tío y señor, había creído (y los acontecimientos no han cambiado en nada su opinión), que, restituido V. M. á su libertad y usando de clemencia, sería conveniente conceder una amnistía, como se necesita después de tantas discusiones, y dar á sus pueblos, por medio de la convocación de las antiguas Cortes del Reino, garantías de orden, justicia y buena administración. Cuanto la Francia pueda hacer, así como sus aliados y la Europa entera, se hará, no temo asegurarlo, para consolidar este acto de vuestra sabiduría.

» He creído de mi deber dar á conocer á V. M., y á todos aquellos que pueden precaver aún los males que les amenazan, las disposiciones del Rey, mi tío y señor. Si en el término de cinco días no he recibido ninguna respuesta satisfactoria, y si V. M. permanece todavía privado de su libertad, recurriré á la fuerza para dársela, y los que escuchan sus pasiones con preferencia al interés de su país serán solos responsables de la sangre que se vierta.

» Soy, con el más profundo respeto, mi querido hermano y primo, de V. M. el más afecto hermano, primo y servidor. — LUIS ANTONIO. — *Cuartel general del Puerto de Santa María, 17 de Agosto de 1823.* »

Contestóle Fernando extensamente, de acuerdo con sus ministros, extrañando conocer las intenciones del Rey de Francia, después de seis meses de haberse realizado la invasión. Negó hallarse privado de libertad, afirmando que el único modo de devolvérsela sería dejar poseer la suya al pueblo español; calificó de monstruoso el propósito de restablecer las antiguas Cortes del Reino, al cabo de tres siglos de olvido, é invocando la mediación de Inglaterra, que tenía solicitada, concluía haciendo responsables de la sangre que se vertiese á los que abusaran de la fuerza bajo infundados pretextos.

Por desgracia, para la causa constitucional, las gestiones hechas cerca del embajador inglés no surtieron efecto, pues habiéndose limitado á transmitir las al Duque de Angulema, éste manifestó que no trataría más que con el Rey, cuando se hallase libre.

Los sucesos ocurridos por entonces en Portugal acabaron de quitar toda esperanza á los partidarios del régimen de 1820. Una sublevación militar, dirigida por el Infante Don Miguel, derrocó en el vecino reino la Constitución y el sistema representativo, entronizando el despotismo nuevamente.

De este modo, como hace observar el historiador señor Lafuente, quedaron entonces los liberales españoles solos y aislados, contra toda la Europa absolutista.

IV

Desgraciada expedición de Riego. — Su prisión. — Ataque y toma del Trocadero. — Reanúdase la correspondencia entre el Duque de Angulema y el Rey. — Cortes extraordinarias para acordar acerca de las proposiciones de paz. — Sublévase el batallón de San Marcial en Cádiz. — Autorizan las Cortes á Fernando para que se traslade al campamento de Angulema. — Decreto del 30 de Septiembre. — Fernando y el generalísimo francés. — Monstruoso decreto de 1.º de Octubre. — Los regentes de Sevilla condenados á muerte. — Nuevos decretos de proscripción. — Angulema disgustado. — Proceso y suplicio de Riego. — Retracción arrancada á su debilidad en la capilla. — El Rey en Madrid. — Fin de la guerra.

Habiase conferido al general Riego el cargo de segundo jefe del ejército que mandaba Ballesteros, y aquél, en unión de varios oficiales, salió de Cádiz con objeto de procurar reducir á la obediencia dichas tropas, separándolas del tratado de capitulación obtenido por el general francés Conde de Molitor. Llegó á Málaga, púsose al frente de la división Zayas, á quien hizo arrestar, y siguiendo la costa de Levante, por Nerja, encaminóse á Priego, residencia de Ballesteros y su cuartel general. Hubo un choque entre las dos fuerzas, negándose Ballesteros y las suyas á faltar al tratado de capitulación, y Riego vióse precisado á renunciar á su propósito, tomando el camino de Jaén en demanda de la plaza de Cartagena que sostenía aún el general Torrijos. Fué alcanzado en Jaén por una fuerte columna francesa que le puso en derrota, haciéndole algunos centenares de prisioneros, y en otros dos encuentros posteriores que tuvo con el enemigo en Mancha Real y Jóclar, desorganizáronse los suyos, que apelaron á la huida, y quedó solo con tres oficiales. Un cortijo del término de Vilches fué su refugio, pero habiendo sido descubierto, prendióle el comandante de los realistas del vecino pueblo de Arquillos y le condujo á la Carolina con sus acompañantes. Reclamáronle las autoridades francesas, que le llevaron á Andújar, donde los realistas quisieron despedazar al que juzgaban ser uno de los principales causantes del cautiverio de Fernando, y desde allí se le trasladó á Madrid por orden del Gobierno de la Regencia.

Al terminar el plazo de cinco días, dado por el Duque de Angulema, sin que recibiese la contestación satisfactoria que esperaba, continuó las hostilidades contra Cádiz. Creyó necesario ocupar el fuerte del Trocadero, que impedía á los buques franceses estrechar el sitio y tomar parte en sus operaciones entre Cádiz y la isla

de León. Esta posición importante, artillada con cincuenta cañones, hallábase, además, resguardada por un canal que delante de Puerto Real forma una pequeña isla. La guarnición se componía de 1,700 hombres, casi todos ellos milicianos provinciales, mandados por el coronel Grases, diputado á Cortes y oficial distinguido. El 30 de Agosto, al despuntar el día, dió el generalísimo francés la señal de ataque. Las sombras de la noche hicieron suspender el fuego, que prosiguió con más violencia á las tres de la mañana siguiente; pocas horas después entraban los sitiadores en el fuerte, haciendo prisioneros á su jefe y á la guarnición, que tuvo 150 muertos y 300 heridos, pues la resistencia fué verdaderamente heroica.

Desalentó este suceso al Gobierno de Fernando, y aconsejó á éste que escribiera nuevamente al Duque de Angulema, como lo hizo, siendo portador el general Álava de la siguiente carta:

« Mi querido hermano y primo: Las declaraciones que hice á V. A. R., en mi carta fecha 21 de Agosto, no han producido el efecto que debía esperar, porque se ha derramado de ambas partes sangre inocente que se podía haber ahorrado. Mis sentimientos como Rey, y los deberes que me animan como padre de mis súbditos, me obligan á insistir de nuevo á fin de terminar los desastres de la guerra actual, y convencido enteramente de que deberán animar á V. A. R. los mismos deseos, os propongo una suspensión de hostilidades, sin perjuicio del bloqueo, durante la cual se podrá tratar de una paz honrosa para ambas naciones.

» El teniente general, don Miguel Ricardo de Álava, conductor de la presente, está autorizado por mí para conferenciar sobre este asunto, si lo juzgáis conveniente, con la persona que V. A. R. guste designar. De este modo se podrán obtener las explicaciones reciprocas tan necesarias para entenderse y facilitar las medidas ulteriores, y si V. A. R. tiene á bien admitir mi proposición, como lo espero, el mencionado general está autorizado para concluir y firmar un armisticio ó, si necesario fuese, yo le daré mis plenos poderes en debida forma.

» Dios conceda á V. A. R., mi querido hermano y primo, los muchos años que le deseo. Soy de V. A. R. su apasionado hermano y primo. — FERNANDO.

» Cádiz, 4 de Septiembre de 1823. »

El Duque de Angulema contestó en esta forma:

« Mi señor hermano y primo: He recibido esta noche la carta de V. M. del 4, de que estaba encargado el teniente general don Miguel de Álava, y tengo el honor de contestaros, por el general Duque de Guiche, mi ayudante de campo.

» Yo no puedo tratar de nada sino con V. M. solo y libre. Cuando se logre este fin, empeñaré á V. M. con instancia para que conceda una amnistía general y dé su entera libertad ó, al menos, prometa las instituciones que juzgue en su sabiduría convenir á las costumbres y al carácter de sus pueblos, para asegurar su felicidad y sosiego, sirviendo al mismo tiempo de garantía para lo futuro. Yo me consideraré dichoso si dentro de algunos días puedo poner á L. P. de V. M. el homenaje del profundo respeto con que soy, mi señor hermano y primo, de V. M. su más apasionado hermano y primo y servidor. — LUIS ANTONIO.

» En mi cuartel general del Puerto de Santa María, 5 de Septiembre de 1823. »

Escribióle segunda vez el Rey preguntándole qué debería hacer para que le considerase en libertad, y como Angulema contestara que el único medio era ir al campamento francés, le dirigió Fernando una nueva carta que decía así:

« Mi querido hermano y primo: He recibido la carta de V. A. R. de fecha de ayer, y por su contenido veo con el mayor dolor que V. A. R. cierra á la paz todas las puertas. Un rey no puede ser libre alejándose de sus súbditos y entregándose á la discreción de tropas extranjeras que han invadido su reino; una plaza española, cuando no sostiene traidores, no se rinde, á menos que el honor y las leyes de la guerra no justifiquen su entrega. Sin embargo, yo deseo dar á V. A. R. y al mundo, la prueba de que he hecho todo lo que he podido para evitar la efusión de sangre, y ya que rehusa V. A. R. el tratar con cualquiera que sea, excepto conmigo solo y libre, estoy pronto á tratar solo con vos y en plena libertad, bien sea en un sitio á igual distancia de los dos ejércitos y con toda seguridad conveniente y reciproca, ó bien á bordo de cualquier embarcación neutral, bajo la fe de su pabellón. El teniente general don Miguel Ricardo de Álava va autorizado por mí para poner esta carta en manos de V. A. R., y espero recibir una respuesta más satisfactoria.

» Dios, etc. — FERNANDO. — *Cádiz, 7 de Septiembre de 1823.* »

A esta carta no quiso ya contestar Angulema, negándose á recibir al que se la llevaba.

Habiase convocado anteriormente Cortes extraordinarias para resolver acerca de situación tan anómala y difícil, y sólo pudieron reunirse ciento diez y seis diputados que, bajo la presidencia del señor Gómez Becerra, comenzaron por oír la lectura de un mensaje del Rey donde reclamaba el auxilio del Congreso, protestando contra la conducta del enemigo. Acordóse continuar la defensa, así como un proyecto de premios á las tropas y milicias; pero todo era ya inútil. El 20 de Septiembre se apoderaron los franceses del castillo de Santi-Petri, y dueños del mar, lanzaron el 23 sobre Cádiz multitud de bombas que produjeron en la población algunos destrozos.

Una comunicación del mayor general del ejército francés, enviada al gobernador militar de la plaza, haciendo responsables de la vida del Rey y de las personas de su familia, á los diputados, ministros, generales y empleados del Rey, originó otra de don Cayetano Valdés, en la que éste rechazó dignamente, á nombre de la lealtad española, la infundada é injuriosa sospecha de que la vida del Monarca peligrase por atentado alguno de sus súbditos.

El suceso que aceleró el esperado y natural término de tan críticas circunstancias fué el de sublevarse el batallón de San Marcial, proclamando la Monarquía absoluta. Aunque á los insurrectos se les venció, siendo fusilados varios de ellos, quebrantóse la disciplina en el resto del ejército sitiado, y los generales puestos á su frente declararon que en tales condiciones no cabía defensa posible. Entonces acudió el Gobierno á las Cortes pidiendo autorización á fin de tratar con el enemigo, y por mayoría de votos le fué concedida al Monarca para tras-

ladarse al cuartel general francés, en vista de la imposibilidad de continuar la resistencia por más tiempo.

Fernando envió un gentilhombre de su cámara al Puerto de Santa María, anunciando al Duque de Angulema que se ponía en camino inmediatamente; pero el pueblo de Cádiz se amotinó, exigiendo que antes de su partida garantizase la conservación de la libertad y la seguridad de sus defensores. Accedió á ello el Rey y, por su encargo, redactó el correspondiente decreto don José María Calatrava, ministro de Gracia y Justicia. Todavía pareciéndole poco expresivo el documento, corrigió algunas de sus frases aquel Monarca falso que, haciendo gala de aborrecer el despotismo, añadió: *Así no debe quedar duda de mis intenciones.*

El decreto decía lo que sigue:

«Siendo el primer cuidado de un Rey el procurar la felicidad de su súbditos, incompatible con la incertidumbre sobre la suerte futura de la Nación y de sus súbditos, me apresuro á calmar los recelos é inquietud que pudiera producir el temor de que vuelva el despotismo, ó de que domine el encono de un partido.

» Unido con la Nación he corrido con ella hasta el último trance de la guerra; pero la imperiosa ley de la necesidad obliga á ponerla un término. En el apuro de estas circunstancias, sólo mi poderosa voz puede ahuyentar del Reino las venganzas y las persecuciones; sólo un gobierno sabio y justo puede servir todas las voluntades, y sólo mi presencia en el campo enemigo puede disipar los horrores que amenazan á esta isla gaditana, á sus leales y beneméritos habitantes y á tantos insignes españoles refugiados en ella.

» Decidido, pues, á hacer cesar los desastres de la guerra, he resuelto salir de aquí el día de mañana; pero antes de verificarlo quiero publicar los sentimientos de mi corazón haciendo las manifestaciones siguientes:

» 1.^a Declaro de mi libre y espontánea voluntad, y prometo bajo la fe y seguridad de mi real palabra, que si la necesidad exigiere la alteración de las actuales instituciones políticas de la Monarquía, adoptaré un Gobierno que haga la felicidad completa de la Nación, afianzando la seguridad personal, la propiedad y la libertad civil de los españoles.

» 2.^a De la misma manera prometo libre y espontáneamente, y he resuelto llevar y hacer llevar á efecto un olvido general completo y absoluto de todo lo pasado, sin excepción alguna, para que de este modo se restablezcan entre todos los españoles la tranquilidad, la confianza y la unión tan necesarias para el bien común, y que tanto anhela mi paternal corazón.

» 3.^a En la misma forma prometo que cualesquiera que sean las variaciones que se hagan, serán siempre reconocidas, como reconozco, las deudas y obligaciones contraídas por la Nación y por mi Gobierno, bajo el actual sistema.

» 4.^a También prometo y aseguro que todos los generales, jefes, oficiales, sargentos y cabos del Ejército y Armada que hasta ahora se han mantenido en el actual sistema de Gobierno en cualquier punto de la Península, conservarán

sus grados, empleos, sueldos y honores. Del mismo modo conservarán los suyos los demás empleados militares y los civiles y eclesiásticos que han seguido al Gobierno y á las Cortes, ó que dependen del sistema actual, y los que por razón de las reformas que se hagan no pudiesen conservar sus destinos, disfrutarán, á lo menos, la mitad del sueldo que en la actualidad tuviesen.

» 5.^a Declaro y aseguro igualmente, que así los milicianos voluntarios de Madrid, de Sevilla ó de otros puntos que se hallan en esta isla, como cualesquiera otros españoles refugiados en su recinto, que no tengan obligación de permanecer por razón de su destino, podrán, desde luego, regresar libremente á sus casas, ó trasladarse al punto que les acomode en el Reino, con entera seguridad de no ser molestados en tiempo alguno por su conducta política ni opiniones anteriores, y los milicianos que los necesitaren obtendrán en el tránsito los mismos auxilios que los individuos del ejército permanente.

» Los españoles de la clase expresada y los extranjeros que quieran salir del Reino podrán hacerlo con igual libertad, y obtendrán los pasaportes correspondientes para el país que les acomode. — FERNANDO.

» Cádiz, 30 de Septiembre de 1823. »

Admitió el Rey las dimisiones á sus ministros, que lo eran don José María Calatrava, don Juan Antonio Yandiola, don Salvador Manzanares, don Francisco Osorio, don Manuel de la Puente y don Francisco Fernández Golfín, declarando que quedaba muy satisfecho del celo y lealtad con que en tan difíciles circunstancias habían desempeñado sus cargos, y acompañado de su familia se embarcó en una falúa gobernada por don Cayetano Valdés, comandante general de las fuerzas navales. Repiques de campanas y salvas de artillería saludaron la marcha de aquel Rey desleal que pronto iba á tomar un terrible desquite contra los mismos que engañó hasta el último momento.

Llegó Fernando al Puerto de Santa María el 1.^o de Octubre y la frase con que saludó al Príncipe de Angulema fué la de: *¡Qué favor me habéis hecho, primo!* Recibióle también, en aquella población, el Duque del Infantado, presidente de la Regencia de Madrid, y el eclesiástico don Víctor Sáez, á quien nombró ministro universal hasta su regreso á la Corte, y pocas horas después expidió el siguiente monstruoso decreto:

« Bien públicos y notorios fueron á todos mis vasallos los escandalosos suce-



José María Calatrava.

sos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democrática Constitución de Cádiz, en el mes de Marzo de 1820; la más criminal traición, la más vergonzosa cobardía, el desacato más horrendo á mi real persona y la violencia más inevitable, fueron los elementos empleados para variar esencialmente el gobierno paternal de mis reinos en un código democrático, origen fecundo de desastres y desgracias. Mis vasallos, acostumbrados á vivir bajo las leyes sabias, moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres, y que por tantos siglos habían hecho felices á sus antepasados, dieron bien pronto pruebas públicas y universales del desprecio, desafecto y desaprobación del nuevo régimen constitucional. Todas las clases del Estado se resintieron á la par de unas instituciones en que preveían señalada su miseria y desventura.

» Gobernados tiránicamente en virtud y á nombre de la Constitución, y espiados traidoramente hasta en sus mismos aposentos, ni les era posible reclamar el orden ni la justicia, ni podían tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardía y la traición, sostenidas por la violencia y productoras del desorden más espantoso, de la anarquía más desoladora y de la indigencia universal.

» El voto general clamó por todas partes contra la tiránica Constitución; clamó por la cesación de un código nulo en su origen, ilegal en su formación, injusto en su contenido; clamó finalmente por el sostenimiento de la santa religión de sus mayores y por la conservación de mis legítimos derechos, que heredé de mis antepasados, que con la prevenida solemnidad habían jurado mis vasallos.

» No fué estéril el grito de la Nación; por todas las provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la Constitución; vencedores unas veces y vencidos otras, siempre permanecieron constantes en la causa de la religión y de la Monarquía; el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decayó en los reveses de la guerra; y prefiriendo mis vasallos la muerte á la pérdida de tan importantes bienes, hicieron presente á la Europa con su fidelidad y su constancia que si la España había dado el sér y abrigado en su seno á algunos desnaturalizados hijos de la rebelión universal, la Nación entera era religiosa, monárquica y amante de su legítimo Soberano.

» La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi real familia, la mísera situación de mis vasallos fieles, y las máximas perniciosas que profusamente esparcían á toda costa los agentes españoles por todas partes, determinaron poner fin á un estado de cosas que era el escándalo universal, que caminaba á trastornar todos los tronos y todas las instituciones antiguas, cambiándolas en la irreligión y en la inmoralidad.

» Encargada la Francia de tan santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo, reunidos por desgracia de la España en el suelo clásico de la fidelidad y lealtad. Mi augusto y amado primo el Duque de Angulema, al frente de un ejército valiente, vencedor en todos mis dominios, me ha sacado de la esclavitud en que gemía, restituyéndome á mis amados vasallos, fieles y constantes.

» Sentado ya otra vez en el Trono de San Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos aliados, y por los denodados esfuerzos de mi amado primo el Duque de Angulema y su valiente ejército; deseando proveer de remedio á las más urgentes necesidades de mis pueblos y manifestar á todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad, he venido en decretar lo siguiente :

» 1.º Son nulos y de ningún valor todos los actos del Gobierno llamado constitucional (de cualquier clase y condición que sean), que ha dominado á mis pueblos desde el día 7 de Marzo de 1820 hasta hoy día 1.º de Octubre de 1823, declarando, como declaro, que en toda esta época he carecido de libertad, obligado á sancionar las leyes y á expedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y expedían por el mismo Gobierno.

» 2.º Apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la Junta provisional de Gobierno y por la Regencia del Reino, creadas, aquélla en Oyarzun el día 9 de Abril, y ésta en Madrid el día 26 de Mayo del presente año, entendiéndose interinamente hasta tanto que, instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias más oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos mis deseos. Tendréislo entendido y lo comunicaréis á todos los ministerios. — Rubricado de la real mano. — *Puerto de Santa María, 1.º de Octubre de 1823.* — A don VÍCTOR SÁEZ. »

Como dicen varios reputados é imparciales escritores, este horrible decreto, sin ejemplar en la historia, baldón del Príncipe que le suscribió, fué la trompeta de muerte que anunciaba exterminio á todo cuanto en nuestro país llevaba el sello de la libertad, de la ilustración y la justicia, y dió principio á una era sangrienta de crímenes jurídicos, de asesinatos y de proscripciones que desdoran los anales de España.

Por otro bárbaro é inhumano decreto, se condenó á muerte á don Cayetano Valdés, don Gabriel Ciscar y don Gaspar de Vigodet, individuos de la Regencia de Sevilla, no obstante haberles autorizado y aún compelido el Rey á que aceptasen sus cargos. Indignáronse los generales franceses ante tal acto de salvajismo y, haciendo embarcar á aquéllos en un buque de su nación, les condujeron á Gibraltar, librándoles del suplicio que les aguardaba.

Hallándose Fernando en Jerez, continuó la serie de sus draconianos decretos, expidiendo otro en el que prohibía que durante su viaje á la Corte se hallase á cinco leguas en contorno ningún individuo que durante el período de la Constitución hubiese sido diputado á Cortes, secretario del Despacho, consejero de Estado, vocal del Supremo Tribunal de Justicia, comandante general, jefe político, funcionario de las secretarías del Despacho y jefe ú oficial de la milicia voluntaria. Además, les cerraba para siempre la entrada en la Corte y sitios reales dentro del radio de quince leguas. Nombró confesor suyo al inepto y sanguinario eclesiástico don Víctor Sáez, su ministro universal, según queda dicho, y al llegar á

Lebrija dictó este decreto, tan incalificable como los anteriores y los que le sucedieron:

« Al contemplar las misericordias del Altísimo por los riesgos de que se ha dignado libramme, restituyéndome al seno de mis fieles vasallos, se confunde mi



espíritu con el horroroso recuerdo de los sacrílegos crímenes y desacatos que la impiedad osó cometer contra el Supremo Hacedor del Universo: los ministros de Cristo han sido perseguidos y sacrificados: el venerable sucesor de San Pedro ha sido ultrajado: los templos del Señor profanados y destruidos: el Santo Evangelio despreciado: en fin, el inestimable legado que Jesucristo nos dejó en la noche de su Cena, para asegurarnos su amor y la felicidad eterna, las Hostias Santas, han sido pisadas. Mi alma se estremece y no podrá volver á su tranquilidad, hasta que en unión con mis hijos, mis amados vasallos, ofrezcamos á Dios holocaustos de piedad y de compunción, para que se digne purificar con su divina gracia el suelo español de tan impuras manchas, y hasta que le acreditemos nuestro dolor con una conducta verdaderamente cristiana, único medio de conseguir el acierto en el rápido viaje de esta vida mortal.

» Para que estos dos importantísimos objetos tengan exacto cumplimiento, he resuelto que en todos los pueblos de los vastos dominios que la divina Providencia ha confiado á mi dirección y gobierno, se celebre una solemne función de desagravios al Santísimo Sacramento, con asistencia de los tribunales, ayuntamientos y demás cuerpos del Estado, implorando la clemencia del Todopoderoso en favor de toda la Nación y particularmente de los que se han extraviado del camino de la verdad, y dándole gracias por su inalterable misericordia: que los

MM. RR. arzobispos y obispos, vicarios capitulares, Sede vacante, priores de las órdenes militares y demás que ejerzan jurisdicción eclesiástica, dispongan misiones que impugnen las doctrinas erróneas, perniciosas y heréticas, inculcando las máximas de la moral evangélica; y que pongan en reclusión en los monasterios de la más rígida observancia á aquellos eclesiásticos que, habiendo sido agentes de la facción impía, puedan, con su ejemplo y doctrina, sorprender y corromper á los incautos ó débiles á favor de las funciones de su estado. Tendráse entendido en el Consejo y dispondrá lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la real mano. »

Concedió Fernando premios y cruces á los generales y oficiales del ejército invasor francés, y entre los primeros nombramientos que acordó figuraron los siguientes: capitán general de Castilla la Nueva, el Barón de Eroles; de Castilla la Vieja, don Carlos O'Donnell; de Valencia, don Felipe Saint-March; mayordomo mayor de Palacio, el Conde de Miranda; presidente del Consejo de Indias, el Duque de Montemar; del de Castilla, el Duque del Infantado; embajador en Francia, el Duque de San Carlos, y en Rusia, el Conde de la Alcuía.

Como aprobó todas las disposiciones de la Regencia de Madrid y ésta había declarado traidores y reos de muerte á los diputados que, en la sesión del 11 de Junio en Sevilla, intervinieron en la destitución temporal del Rey y su traslación á Cádiz, hizo circular órdenes á las Audiencias para el arresto de los culpables y el embargo de sus bienes. He aquí la lista de sus nombres, con expresión de las provincias por donde fueron elegidos:

Alava.

Don Miguel Ricardo de Alava.

Aragón.

Don Mariano La Gasca.

» Pablo Santafé.

Asturias.

Don Agustín Argüelles.

» José Canga Argüelles.

» Rodrigo Valdés Busto.

Burgos.

Don Manuel Flores Calderón.

» Manuel Herrera Bustamante.

Cádiz.

Don Antonio Alcalá Galiano.

» Francisco Javier Istúriz.

» Pedro Juan de Zulueta.

» Joaquín Abreu.

Cataluña.

Don Ramón Adán.

- » Pedro Surrá y Rull
- » Ramón Salvato.
- » José Grases.
- » José Melchor Prat.
- » Ramón Bulsagra.

Canarias

Don Graciliano Alonso.

- » José Murfi.

Córdoba.

Don Angel Saavedra.

Cuenca.

Don Manuel Sierra.

Cuba.

Don Tomás Pener.

Extremadura.

Don Facundo Infante.

- » Diego González Alonso.
- » Alvaro Gómez Becerra.

Filipinas.

Don Vicente Posada.

Galicia

Don Domingo Somoza.

- » José Moure.
- » Pablo Montesinos.
- » Santiago Muro.
- » José Pumarejo.
- » Manuel Llorente.

Guipúzcoa.

Don Joaquín Ferrer.

Granada.

Don Francisco de Paula Soria.

- » Domingo Ruíz de la Vega.

Don José María González.
» Nicasio Tomás.
» Pedro Álvarez Gutiérrez.

Jaén.

Don Pedro Lillo.
» Manuel Gómez.

Málaga.

Don Juan García Oliver.

Madrid.

Don Dionisio Valdés.
» Juan Antonio Castejón.

Mallorca.

Don Felipe Bausá.

Murcia.

Don Antonio Pérez de Meca.
» Bonifacio Sotos.

Segovia.

Don Pedro Martín de Bartolomé.

Salamanca.

Don Félix Varela.
» Félix Ovalle.
» Juan Pacheco.

Sevilla.

Don Cayetano Valdés.
» Mateo Miguel Ayllón.

Toledo.

Don Ramón Luis Escobedo.
» Francisco Blas Garay.
» Gregorio Sáinz de Villavieja.

Valencia.

Don Melchor Marán.
» Vicente Navarro Tejeiro.

Don Juan Rico.

- » Jaime Gil Orduña.
- » Martín Serrano.
- » Vicente Salvá.
- » Lorenzo Villanueva.

Valladolid.

Don Mateo Sevane.

Ocioso es decir, que los representantes de la Nación y los principales comprometidos en los sucesos de la época constitucional, que pudieron hacerlo, se pusieron en salvo, emigrando á Francia é Inglaterra.

Continuaba Fernando lentamente su viaje á la Corte, siendo aclamado en los pueblos del tránsito por los realistas, que tiraban del coche real y ensordecían el espacio con los gritos de: «¡Muera la Nación!» y «¡Vivan las *caenas!*»

Disgustado el Duque de Angulema por las medidas de proscripción que se adoptaban, hubo de manifestárselo así al Monarca, recomendándole temperamentos de prudencia, como lo hicieron igualmente los embajadores extranjeros al llegar la Corte á Sevilla. Fué recibido su consejo con marcadas señales de desagrado, y entonces el Duque, para no ser cómplice de las violencias que se cometían, delegando en Bourmont las funciones de general en jefe del ejército francés, salió de España y se encaminó á París.

Desde el 27 de Octubre, hallábase encerrado en la cárcel de Corte de Madrid el general don Rafael del Riego. El proceso que se le formó basábase en el decreto antes referido, por el que se condenaba á muerte á los diputados que en la sesión del 11 de Junio votaron la destitución temporal del Rey. Pidió el fiscal para él la pena de horca y desmembración del cadáver, colocando la cabeza en el pueblo donde el año 1820 se dió el grito de libertad, y los pedazos del cuerpo en Sevilla, isla de León y Madrid; el tribunal no quiso acceder á esta profanación póstuma de los restos del caudillo de los liberales, y le impuso la pena ordinaria de horca, á la que sería conducido arrastrado por todas las calles del tránsito, confiscándosele sus bienes. Pusiéronle el 5 de Noviembre en capilla, y ya en ella, aprovechándose de la debilidad que sus padecimientos físicos le habían producido, llegaron á hacerle creer que obtendría indulto si firmaba una retractación de cuantos hechos políticos había realizado. El documento que por tan villano modo le hicieron suscribir decía lo que sigue:

« Yo, don Rafael del Riego, preso y estando en la capilla de la real cárcel de Corte, hallándome en mi cabal juicio, memoria, entendimiento y voluntad, cual su divina Majestad se ha servido darme, creyendo, como firmemente creo, todos los misterios de nuestra santa fe, propuestos por nuestra madre la Iglesia, en cuyo seno desco morir, movido imperiosamente de los avisos de mi conciencia que por espacio de más de quince días han obrado vivamente en mi interior;

antes de separarme de mis semejantes, quiero manifestar á todas las partes donde haya podido llegar mi memoria que muero resignado en las disposiciones de la soberana Providencia, cuya justicia adoro y venero, pues conozco los delitos que me hacen merecedor de la muerte.

» Asimismo publico el sentimiento que me asiste por la parte que he tenido en el sistema llamado constitucional, en la revolución y en sus fatales consecuencias; por todo lo cual, así como he pedido y pido perdón á Dios de todos mis crímenes, igualmente imploro la clemencia de mi santa religión, de mi Rey, y de todos los pueblos é individuos de la Nación á quienes haya ofendido en vida, hon-



ra y hacienda, suplicando, como suplico, á la Iglesia, al Trono y á todos los españoles, que no se acuerden tanto de mis excesos como de esta exposición sucinta y verdadera, que por las circunstancias aún no corresponde á mis deseos, con los cuales solicito por último los auxilios de la caridad española para mi alma.

» Esta manifestación que hago de mi libre y espontánea voluntad, es mi deseo que por la superioridad de la sala de señores alcaldes de la real casa y Corte de S. M., se le dé la publicidad necesaria, y al efecto la escribo de mi puño y letra y la firmo ante el presente escribano de S. M. en la real cárcel de Corte y capilla de sentenciados, á las ocho de la noche del día 6 de Noviembre de 1823.—
 RAFAEL DEL RIEGO. — Presente fué de orden verbal del señor gobernador de la Sala. — JULIÁN GARCÍA HUERTA.»

Los infames verdugos de Riego consumaron su obra, después de desprestigiarle así ante la posteridad, conduciéndole al patíbulo en la mañana del siguiente día, metido en un serón, y presentándole casi exánime á los ojos del populacho realista que aún le aturdió con procaces insultos.

No merecía Riego ciertamente la notoriedad que alcanzó, fuera del acto revolucionario de 1820, como tampoco era merecedor del suplicio. Este hizo de él un héroe legendario, no obstante haber muerto sin valor ni grandeza, consiguiendo que simbolizara su nombre la época de la libertad.

Llegó Fernando á Madrid seis días después, en medio del entusiasmo frenético de sus partidarios, y la guerra pudo entonces considerarse terminada, pues Mina, el único general que mantenía en Cataluña la resistencia, juzgándola ya estéril, ajustó una honrosa capitulación con el mariscal Monecy y embarcóse en un bergantín francés dirigiéndose á Inglaterra.

V

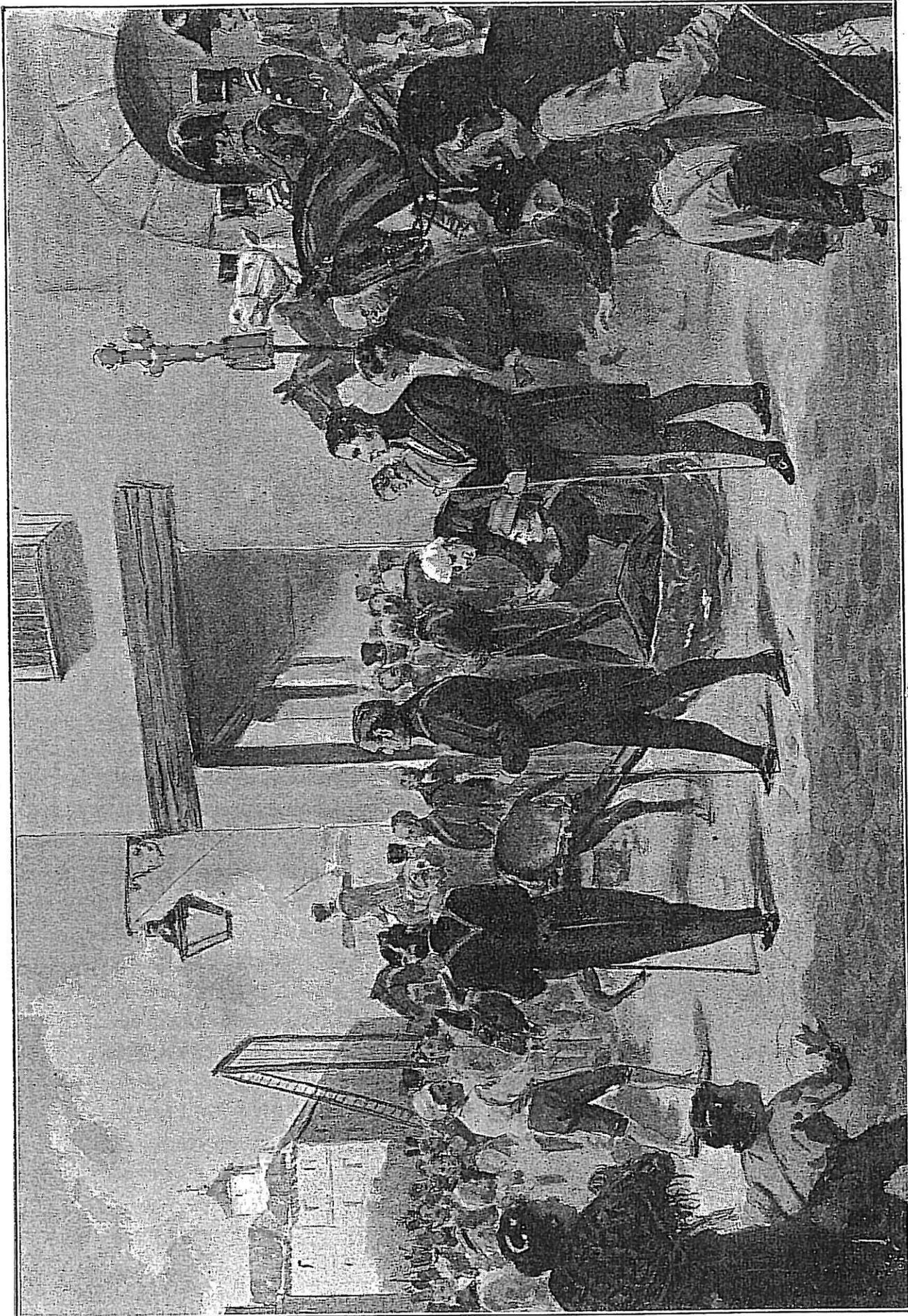
El absolutismo en acción. — Las comisiones militares ejecutivas. — Cuadro lúgubre. — *El Ángel exterminador*. — Los conventos. — Francia y Rusia conciliadoras. — Encargos de Chateaubriand al embajador francés en Madrid. — Otro ministerio. — División de los realistas. — Los apostólicos. — El Infante Don Carlos. — Los voluntarios realistas. — Medidas políticas y administrativas. — López Ballesteros. — Calomarde, ministro de Gracia y Justicia. — Su policía. — Nuevas gestiones de Francia para una política de clemencia. — Amnistía risible. — El púlpito y los liberales.

Apenas hubo pisado Fernando el alcázar de Madrid, dió rienda suelta á su ansia de poder absoluto y procuró afianzarlo introduciendo el terror en las filas constitucionales. Se ha dicho, y así fué en efecto, que el emblema de su sistema político lo constituyó la horca,alzada siempre para cuantos no reconocieran y aclamasen la autoridad despótica del Monarca.

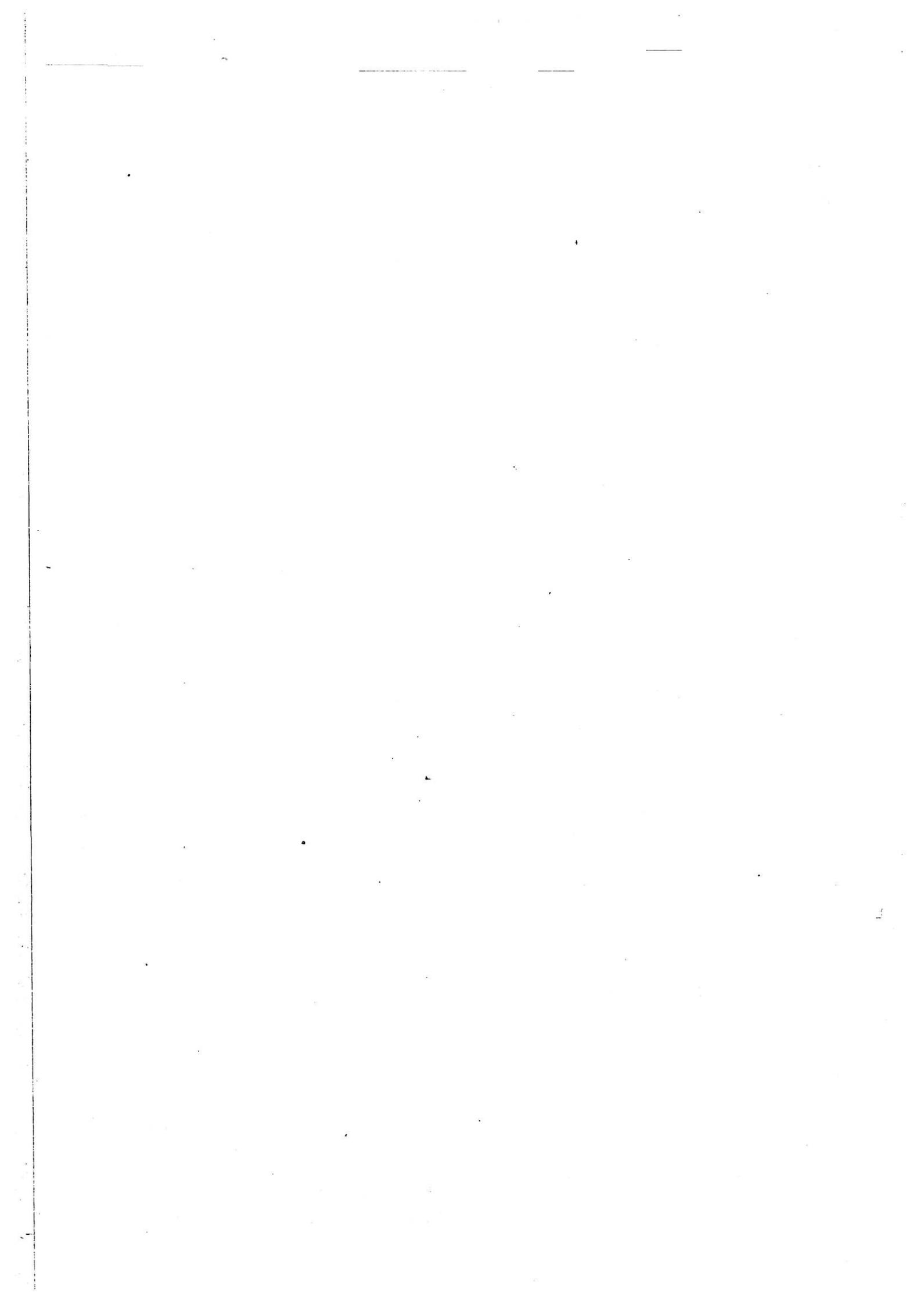
Un historiador refiere en estos términos el estado del País, cuando terminó el año 1823, el régimen de la libertad:

« No es posible dar una idea aproximada de las demasias de la plebe y de la intolerancia del Gobierno, al realizarse el nuevo triunfo del absolutismo. Fascinada aquélla por las fanáticas peroraciones de frailes y clérigos, lanzábase á cometer toda suerte de desmanes. En la mitad del día, en los sitios más sagrados, no sólo en las aldeas sino en las más populosas ciudades, se acometía y apaleaba á los que habían pertenecido á la milicia nacional, llegando la barbarie en algunos puntos hasta el extremo de arrancarles á viva fuerza las patillas y el bigote, y pasearlos por las calles principales con un cencerro pendiente al cuello y caballeros en un asno. Más de una heroína liberal fué sacada entonces á la vergüenza y en igual forma, trasquilado el cabello y emplumada.

» La sociedad española, merced á la ceguedad de su Rey, que no veía ó no



EJECUCIÓN DEL GENERAL RAFAEL DEL RIEGO.



quería ver la desatentada conducta de su Gobierno, retrogradó muchos siglos en el camino de la civilización; retrocedió á los más bárbaros tiempos de la Edad Media... Pero ¿qué mucho se portase así el bando absolutista en su parte popular y plebeya, si el Gobierno le trazaba la senda de aquellas tropelías con sus actos de venganza, de intolerancia y de sistemática persecución? »

Fué tan grande el número de arrestos hechos á título de perseguir el liberalismo, que se formaron comisiones militares ejecutivas para juzgar sumarísimamente á los detenidos, sin las trabas exigidas por el procedimiento en lo criminal á los tribunales ordinarios. Refiérese, con arreglo á las sentencias que las *Gacetas* de entonces publicaban, que en el espacio de diez y ocho días ahorcóse á ciento doce personas y, entre ellas, varios niños de quince y diez y siete años. Un industrial, por el hecho de tener colgado en las paredes de su cuarto el retrato de Rie-



go, fué condenado á diez años de presidio, llevándolo antes pendiente del cuello hasta verlo quemar por la mano del verdugo; á su mujer, como cómplice en el mismo delito, la impusieron diez años de galera, y á su hijo, dos años de presidio.

Con el nombre de «Junta secreta de Estado» creóse una comisión de furibundos realistas, presidida por un ex Inquisidor, y cuyo secretario era uno de los canónigos del cabildo de Granada. Entre las diferentes y vejatorias medidas que adoptó esta Junta, figuró la de abrir un padrón, en toda España, de los individuos que por cualquier concepto hubieran servido ó mostrado su adhesión al sistema constitucional, y de los que fueran ó hubiesen sido masones ó compradores de bienes nacionales. El objeto de estas pesquisas era el de perseguir á

cuantos merecieran ser comprendidos en el padrón mencionado, y cuando alguno de ellos pretendía su exclusión, habían de responder como fiadores de su conducta los curas ó frailes de la localidad respectiva.

Alentaba á las turbas la sociedad secreta *El Angel exterminador*, compuesta de eclesiásticos y generales y oficiales del ejército de la Fe, dirigida por el obispo de Osma y ramificada en todas las provincias. Las alentaban también los conventos, convertidos en cuarteles del absolutismo, y hasta la misma *Gaceta* oficial, que cuando se refería á los constitucionales llamábales «pillos», «asesinos» y «ladrones». *El Restaurador*, diario redactado por un fraile, aludía de este modo á los perseguidos políticos que buscaban un refugio en el puerto gaditano, al amparo de las tropas francesas, para emigrar de nuestro país: «Desde que el Rey ha salido de Cádiz, han entrado ya en aquella plaza cuatrocientos ochenta bribones y bribonas de la negrería (1). Antes había cerca de 1,000; no se puede andar por aquella ciudad, porque no se ve más que esa canalla».

Los gobiernos de Francia y Rusia quisieron detener la ola de barbarie que amenazaba cubrir la península española y practicaron varias gestiones para conseguir su propósito. Especialmente, el ministro francés Chateaubriand, arrependido quizás de su obra, era el que más empeño mostraba en convencer á Fernando de lo errado del camino que emprendía. Son dignos de conocerse estos encargos hechos por él al embajador de Francia en Madrid:

«Procurad que se revoque todo lo absurdo é implacable de esos malhadados decretos; que cesen esas proscripciones por clases que castigan á toda la población; que se escoja un ministerio prudente, y que el haber servido al Rey, *de orden suya*, no se tenga por una mancha y un crimen imperdonable. Predicad la moderación y no temáis que el carácter español abuse de esta palabra; procurad que hagan en Madrid algo que se parezca á los actos de un pueblo civilizado.

» Concibo que en el absurdo despotismo de España y la completa anarquía de su administración, organizar un Consejo de ministros es de hecho dar un paso adelante; en cualquiera otra no sería nada. Pero ese Consejo de ministros está compuesto de los mismos hombres que hemos visto afanados en publicar, como su amo, decretos sobre decretos, restableciendo los diezmos, proscribiendo en masa á los milicianos y titubeando en perdonar á Morillo. Mucho me alegraré de que caminen bien y de que el Rey, que todo lo resuelve, lo haga de una manera razonable, pero lo dudo.»

Apremiado Fernando por las instancias de los embajadores extranjeros, accedió á nombrar nuevos ministros, y con fecha 2 de Diciembre confirió la secretaría de Estado al Marqués de Casa-Irujo; la de Gracia y Justicia á don Narciso de Heredia, Conde de Ofalia; la de Guerra al general don José de la Cruz, y la de Hacienda á don Luis López Ballesteros. Don Luis María Salazar continuó desempeñando la secretaría de Marina. Al relevar de la de Estado al eclesiástico don Víctor Sáez agracióle con la mitra de Tortosa.

(1) Los absolutistas llamaban *negros* á los liberales.

Restablecióse el Consejo de Estado, que se formó con personas significadas en la teocracia, entonces triunfante, como don Francisco Eguía, el Duque de San Carlos, don Antonio Gómez Calderón, don José García de la Torre y don Juan Bautista de Erro; y cuantos habían prestado servicios al restablecimiento del régimen absoluto recibieron gracias y mercedes sin cuento.

La constitución del nuevo Ministerio, por lo que podía significar un cambio en la política de represión y venganza, vino á dividir al partido realista. Quedaron, de una parte, los que deseaban un Gobierno templado y conciliador; y de la otra, los apostólicos intransigentes, partidarios de una guerra de exterminio á los liberales; la última fracción reconoció por jefe al Infante Don Carlos, y las habitaciones que éste ocupaba en Palacio comenzaron á ser el foco de toda clase de intrigas reaccionarias.

Los voluntarios realistas, convertidos á su vez en institución, llegaron á considerarse los principales apoyos del régimen restaurado y, abusando de su poder, cometían innumerables atropellos en sus localidades respectivas, sin que los ministros tuviesen autoridad ni fuerza para castigarlos.

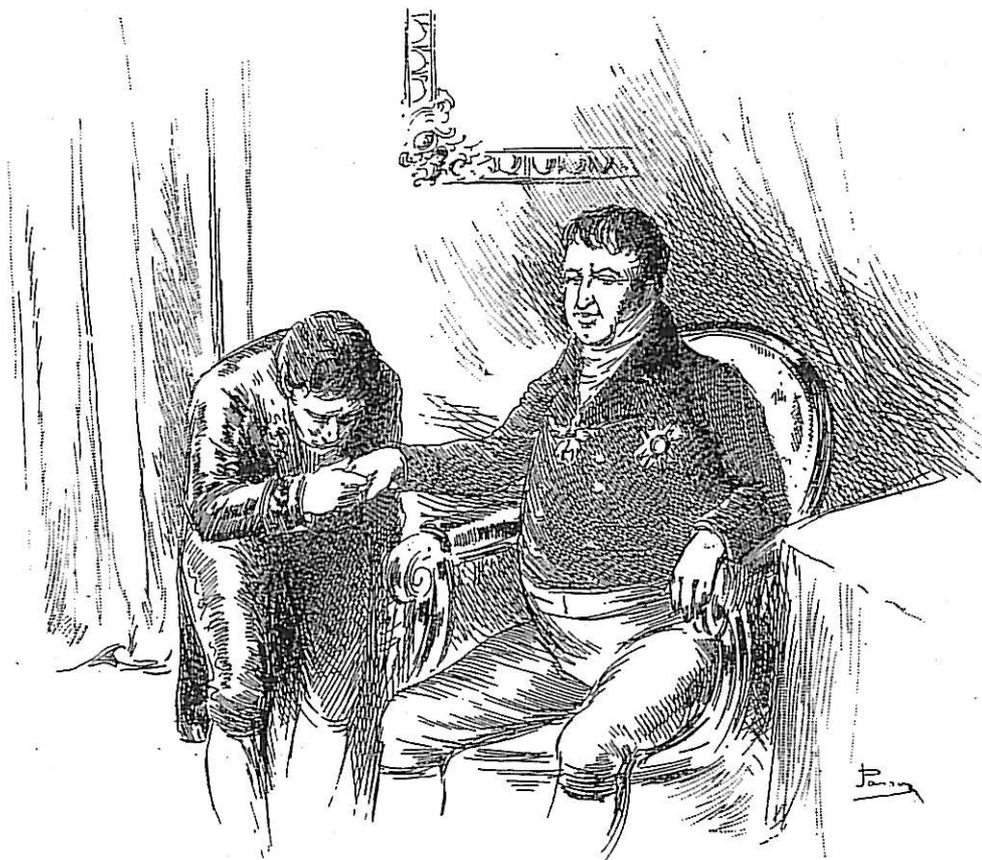
Quiso Fernando que constase en América su expresa voluntad de borrar lo sucedido en política durante los tres años últimos, y el 1.º de Enero de 1824 expidió un decreto declarando abolida para siempre la Constitución española en las provincias ultramarinas y volviendo allí también las cosas al estado que tenían el 7 de Marzo de 1820.

Reorganizóse en la Península la policía, dándosela tales atribuciones, que la seguridad y la vida de cualquier persona estaba á merced de la más injustificada delación, y se simplificó el procedimiento en las causas por delitos políticos, para que el castigo pudiese ser inmediato al arresto.

Las únicas iniciativas merecedoras de elogio fueron las del ministro de Hacienda, López Ballesteros, antiguo director de Rentas, que se dedicó con celo tan laudable como inteligente á desempeñar las tareas de su departamento. Comenzó separando los cargos de recaudador y administrador de las rentas públicas; hizo la conveniente distribución de los centros administrativos, y creó dos intendencias generales, una para el ejército y otra para la marina. Nombró una Junta de fomento de todos los ramos de la riqueza nacional, así en las primeras materias como en la fabricación, industria, navegación y comercio; dictó reglas para la liquidación y abono de suministros hechos por los pueblos á las tropas constitucionales, y para el gobierno de la hacienda militar; y dispuso el orden y arreglo de las contribuciones. Creó, por último, una caja de amortización de la Deuda pública y la Junta de aranceles para los de las aduanas de España é Indias, con sus correspondientes reglamentos y ordenanzas.

Murió en los primeros días de Enero el ministro de Estado, Marqués de Casarjujo, que fué substituído por el de Gracia y Justicia, Conde de Ofalia, reemplazando al último el tristemente célebre don Francisco Tadeo Calomarde. Su silueta la traza un ilustre escritor en estos términos:

« Hombre de humilde cuna, Calomarde, y de no más que mediano talento, pero de carácter flexible y ambicioso, habiendo concluido con trabajo su carrera y héchose abogado y doctor en derecho, vino á Madrid, donde le abrió las puertas del favor y de la fortuna, proporcionándole una plaza de oficial en la secretaría de Indias, su matrimonio con la hija del médico del Principe de la Paz, de la cual, sin embargo, se separó pronto, no habiéndola tratado bien ni antes ni después, cuando se vió en la opulencia. Calomarde se retiró con la Junta central de Aranjuez á Sevilla y Cádiz, donde en 1810 obtuvo la plaza de primer oficial de la secretaría de Gracia y Justicia. Protegido por su paisano el ministro del ramo, don Nicolás María Sierra, fueron los dos acusados de cohecho para que los eligiesen diputados por Aragón. Enemigo desde aquel suceso del Gobierno representativo y llevando en su pecho el deseo de la venganza, corrió el año 1814 á saludar en Valencia á Fernando dándole el título de Rey absoluto, alcanzando, como recompensa, el puesto de primer oficial de la secretaría general de Indias. Acusado y convencido de abusos en el desempeño de su cargo, fué desterrado á Toledo. En 1820 volvió á ensayar el papel de liberal; nadie lo creyó, y el tiempo



no tardó en acreditar la hipocresía de aquel ensayo, cuando se vió el año 1823 que el Duque del Infantado prefirióle para encomendarle la secretaría de la Regencia absolutista creada en Madrid.»

Aquel astuto ministro que logró durante no pocos años el favor del Monarca,

merced á la bajeza con que le servía, era hechura del partido apostólico á cuya devoción estaba. Montó una policía especial para su servicio exclusivo, que le hizo conocer en breve los secretos de la Corte, aprovechándolos según su conveniencia.

Insistió el gobierno francés cerca de Fernando para que modificase la política de represión concediendo una amnistia, y no atreviéndose á resistir por más tiempo las indicaciones de quien podía exigirle las pusiese en práctica, decidióse á publicar el decreto correspondiente con fecha 1.º de Mayo.

Empezaba concediendo indulto y perdón general, con relevación de las penas corporales ó pecuniarias en que hubieran podido incurrir, á todas y cada una de las personas que desde principios del año 1820 hasta el 1.º de Octubre de 1823 hubieran tomado parte en los disturbios, excesos y desórdenes ocurridos en el Reino con el objeto de sostener y conservar la Constitución política de la Monarquía.

Quedaban exceptuados de esta gracia:

1.º Los autores principales de las rebeliones militares de las Cabezas, de la Isla de León, Coruña, Zaragoza, Oviedo y Barcelona, donde se proclamó la Constitución de Cádiz antes de haberse recibido el decreto de 7 de Marzo de 1820, como también los jefes civiles y militares que continuaron mandando á los sublevados, ó tomaron el mando de ellos con el objeto de trastornar las leyes fundamentales del Reino.

2.º Los autores principales de la conspiración tramada en Madrid á principios de Marzo del mismo año 1820, á fin de obligar y compeler por la violencia á la expedición del referido decreto de 7 del mismo y consiguiente juramento de la Constitución.

3.º Los jefes militares que tuvieron parte en la rebelión acaecida en Ocaña, y señaladamente el teniente general don Enrique O'Donnell, Conde de La Bisbal.

4.º Los autores principales de que se obligase al Rey al establecimiento de la Junta provisional de que trataba el decreto de 9 de Marzo de 1820 y los individuos que la compusieron.

5.º Los que durante el régimen constitucional firmaron y autorizaron exposiciones dirigidas á solicitar la destitución del Rey, ó la suspensión de las funciones que ejercía, ó el nombramiento de alguna Regencia que le reemplazase en ellas.

6.º Los que en sociedades secretas hubiesen hecho proposiciones dirigidas á los mismos objetos expresados en el número anterior, durante el Gobierno constitucional, y los que con cualquiera otro objeto se hubieran reunido ó reuniesen en asociaciones secretas después de la abolición del citado régimen.

7.º Los escritores ó directores de los libros ó papeles dirigidos á combatir é impugnar los dogmas de la religión católica, apostólica, romana.

8.º Los autores principales de las asonadas que hubo en Madrid el 16 de Noviembre de 1820 y en la noche del 19 de Febrero de 1823, en que se violó el re-

cinto de Palacio, privando al Rey de ejercer la prerrogativa de nombrar y separar libremente sus secretarios del Despacho.

9.º Los jueces y fiscales de las causas seguidas y sentenciadas contra el general Elío y el primer teniente de guardias españolas, don Teodoro Goffien, víctimas — según decía el decreto — de la insigne lealtad y amor á su soberano y á su patria.

10. Los autores y ejecutores de los asesinatos del arcediano don Matías Vinuesa y del reverendo obispo de Vich, y de los cometidos en la ciudad de Granada y en la Coruña contra los individuos que se hallaban arrestados en el castillo de San Antón.

11. Los comandantes de partidas de guerrillas formadas nuevamente y después de haber entrado el ejército francés en la Península, que solicitaron y obtuvieron patente para hostilizarle, así como al ejército realista.

12. Los diputados de las «llamadas» Cortes que en su sesión del 11 de Junio de 1823 votaron la destitución del Rey y el establecimiento de una Regencia, ratificándose en su intento, continuando con ella hasta Cádiz, como también los individuos que habiendo sido nombrados Regentes en dicha sesión aceptaron y ejercieron aquel cargo, y el general comandante de la tropa que condujo el Rey á la referida plaza. Librábanse de la excepción los que después de aquel suceso hubiesen contribuido á la libertad del Rey y de su familia.

13. Los españoles europeos que tomaron parte directa en la formación del convenio ó tratado de Córdoba que don Juan O'Donojú celebró con don Agustín de Itúrbide, que á la sazón se hallaba al frente de la insurrección de Nueva España.

14. Los que habiendo tenido parte activa en el gobierno constitucional, ó en los trastornos y revolución de la Península, hubieren pasado ó pasasen después de la abolición de dicho régimen á la América con el objeto de apoyar y sostener la insurrección de aquellos dominios; y los de la misma clase que permaneciesen en ellos con cualquiera objeto, después de requeridos por las autoridades legítimas para abandonar el territorio. Exceptuábase á los que, siendo naturales de América, ó estando allí domiciliados, se hubiesen restituído á sus hogares, viviendo como habitantes pacíficos.

15. Los de la misma clase precedente que, refugiados en países extranjeros, hubiesen tomado ó tomaron parte en tramas y conspiraciones fraguadas en ellos contra la seguridad de los dominios españoles, contra los derechos de la soberanía del Rey, ó contra su persona y familia.

Tal era la decantada amnistía que por sus excepciones dejó de comprender á aquéllos que en casos semejantes deben aprovecharse de sus beneficios. Verdad es que no podía esperarse otra cosa de los mezquinos sentimientos de un Monarca como Fernando.

Para cumplimentar uno de los artículos de este decreto, ordenó Calomarde que los prelados dispusiesen misiones en las iglesias de su respectiva jurisdicción

á fin de excitar á los «extraviados» al arrepentimiento de sus pasadas faltas, y al perdón de sus ofensas en los agravios. Quizás intencionadamente se hizo ocupar los púlpitos por sacerdotes fanáticos que en sus sermones calificaban de impíos y herejes á los partidarios de la libertad, alborotando al vulgo. Y ocurrió que en vez de aliviar esas pláticas la triste situación de los vencidos, agravóla considerablemente, pues el populacho realista se ensañó con ellos, creyendo prestar un meritorio servicio á la religión y á la fe.